



Secretaría de
Hidrocarburos



Memorando Nro. SHE-DAJ-2017-0002-ME

Quito, D.M., 03 de enero de 2017

PARA: Sr. Ing. Javier Mauricio Romo Estrella
Secretario de Hidrocarburos, Encargado

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO

En atención al Documento No. ASO-UIO-LEG-0184-2016 mediante el cual el señor Nelson Vargas, Gerente General Pacifpetrol S.A. Asociación SMC Ecuador INC., Pacifpetrol S.A., Andipetroleos Santa Elena Oil and Gas CORP; solicita a esta Secretaría la inscripción en el Registro de Hidrocarburos el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO TIGÜINO de la Región Litoral Ecuatoriana suscrito el 29 de diciembre de 2016, entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC INC., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa Elena Oil And Gas Corp.; me permito informar lo siguiente: La Dirección de Asesoría Jurídica después de haber realizado la correspondiente verificación de la documentación entregada por el Contratista, determina que dicho Contrato Modificatorio cuenta con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Por lo expuesto, solicito a Usted señor Secretario de Hidrocarburos, se sirva proceder con la suscripción en el Registro de Hidrocarburos en los folios **1260** al **1406** y de esta manera, cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Atentamente,

Abg. Jenny Margarita Quiroz Cañizares
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADA

Referencias:

- SHE-CAF-CDD-2016-7591-CD

Anexos:

- 1 PAGO, 1 HOJA, 11 ESCRITURAS

vz

Secretaría de Hidrocarburos
DESPACHO
SHE
FECHA: 05-01-17
ANEXOS:
RECIBIDO POR: Cristallero



ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC. - PACIFPETROL
ANDIPETROLEOS S.A. - SANTA ELENA OIL & GAS CORP.



Secretaría de Hidrocarburos
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

30 DIC. 2016

12:37
HORA:

Quito D.M., 30 de diciembre de 2016

Unidad: SHE

Anexos: 1 pago original, 1 box, 11 escrituras

ASO-UIO-LEG-0184-2016

Señor

Ing. Javier Mauricio Romo Estrella

Secretario de Hidrocarburos (E)

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR

Presente.-

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco suscrito con el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador el 29 de diciembre del 2016, y la Resolución No. 002 – DIRECTORIO – ARCH – 2012 publicada en el Registro Oficial No. 574 del 27 de agosto de 2015, adjunto a la presente lo siguiente:

- Once ejemplares de la escritura pública del Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco.
- Original y una copia del comprobante de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco del Pacífico No. 7387768 por un monto de USD\$ 10.000,00 (diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al pago por la inscripción del Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ítem 52 de la Resolución No. 002 – DIRECTORIO – ARCH- 2012.

Una vez inscrito el Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, sírvase devolverme una copia del mismo con la respectiva razón de inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

Quito D.M., 30 de diciembre de 2016

ASO-UIO-LEG-0184-2016

Ing. Javier Romo Estrella

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el domicilio de mi representada ubicado en la Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, Edificio Eteco – Promelsa, Segundo piso y al correo electrónico juridico@pacifpetrol.com.

Sin otro particular al momento, me suscribo.

Atentamente,



Nelson Vargas S.

Gerente General – Pacifpetrol S.A.

ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC. PACIFPETROL S.A.

ANDIPETROLEOS SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.



 Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO DEL PACIFICO
Cta.No. 0007387768 BOE CCJ SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
DEPOSITO CORRIENTE Ccd.: EFECTIVO 0.00
DOLAR AMERICANO Pap: 0183302294 10:34:58 CH.ESTE BANCO
2016-12-30 DUITO-12 DE OCTUBRE CH.BCOS.LOCAL 1 10000.00
Caja:00005 LFMORALM REF:3837820 Normal TOTAL 1 10000.00



Factura: 001-002-000015308



20161701025P02671

1260

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701025P02671					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH	REPRESENTADO POR	RUC	1768156980001	ECUATORIANA	CONTRATANTE	JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA
Jurídica	PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL	REPRESENTADO POR	RUC	1791330897001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	NELSON ANIBAL VARGAS SERRANO
Jurídica	PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791330800001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	NELSON ANIBAL VARGAS SERRANO
Jurídica	SANTA ELENA OIL AND GAS CORP	REPRESENTADO POR	RUC	1791403312001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	NELSON ANIBAL VARGAS SERRANO
Jurídica	SMC ECUADOR INC	REPRESENTADO POR	RUC	1791404122001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	SATINO - REPRESENTACIONES C.L.
Jurídica	SATINO - REPRESENTACIONES C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	1792659361001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		17816526.00					

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA No. 2016-17-01-025-P02671

CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO.

ENTRE:

ESTADO ECUATORIANO (SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS)
PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL,
PETRÓLEOS ANDINOS S.A., ANDIPETRÓLEOS
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
SMC Ecuador INC, (COMPAÑÍA SATINO-
REPRESENTACIONES C.L.)

CUANTIA:

US\$ 17.816.526,00

DI: 15 copias

JT

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve (29) de



1 diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, doctor FELIPE MORALES
 2 DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,
 3 comparecen: Por una parte comparecen el Estado Ecuatoriano, por
 4 intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, representada por el
 5 Ingeniero Javier Mauricio Romo Estrella de conformidad con el
 6 nombramiento constante en la Acción de Personal, que se incorpora
 7 como habilitante; y, por otra, las compañías: Petróleos del Pacífico S.A.
 8 Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa Elena Oil
 9 And Gas Corp., representadas por el señor Nelson Aníbal Vargas
 10 Serrano, en adelante la "Contratista"; y, SMC Ecuador INC, representada
 11 por la Compañía Satino-Representaciones C.L., quien comparece a
 12 través de su Representante el Sr. Vladimir Gonzalo Charro Mera, ambos
 13 de nacionalidad ecuatoriana, Representantes Legales de la Contratista y
 14 SMC Ecuador INC respectivamente, de conformidad con los
 15 nombramientos y poderes que se incorporan como habilitantes a esta
 16 escritura pública, comparecen por una parte la Secretaría, y por otra las
 17 Contratistas.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad
 19 legal para contratar y obligarse que la ejercen de la forma antes
 20 indicada, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus
 21 documentos de identidad, además expresamente autorizan se adjunte
 22 como habilitante el documento generado en la consulta realizada al
 23 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
 24 del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto
 25 en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el
 26 Consejo de la Judicatura; quienes advertidos que fueron de los efectos y
 27 consecuencias del contrato que a celebrar proceden en forma libre y
 28 voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
3 Contrato Modificatorio Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato
4 de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
5 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco,
6 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Para la suscripción de este Contrato Modificatorio Número Dos para la
8 transferencia del diez por ciento (10%) de Derechos y Obligaciones que
9 la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato Modificatorio a
10 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
11 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, a
12 favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, comparecen por una
13 parte el Estado Ecuatoriano, por intermedio de la Secretaría de
14 Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el Ingeniero
15 Javier Mauricio Romo Estrella de conformidad con el nombramiento
16 constante en la Acción de Personal numero doscientos once (No. 211)
17 de veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que se
18 incorpora como habilitante; y, por otra, las compañías: Petróleos del
19 Pacífico S.A. Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa
20 Elena Oil And Gas Corp., representadas por el señor Nelson Aníbal
21 Vargas Serrano, en adelante la "Contratista"; y, SMC Ecuador INC,
22 representada por la Compañía Satino-Representaciones C.L., quien
23 comparece a través de su Representante el Sr. Vladimir Gonzalo Charro
24 Mera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, Representantes Legales de la
25 Contratista y SMC Ecuador INC respectivamente, de conformidad con
26 los nombramientos y poderes que se incorporan como habilitantes a esta
27 escritura pública. Para la Modificación de la Tarifa, en el Contrato
28 Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y



1 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque GUSTAVO
2 GALINDO VELASCO, comparecen por una parte la Secretaría de Hidrocarburos y por
3 otra la Contratista.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** El
4 veintidós (22) de enero del dos mil once (2011) el Estado ecuatoriano
5 por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC
6 Ecuador INC., Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos
7 S.A., Andipetróleos, y Santa Elena Oil and Gas Corp., suscribieron el
8 Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la
9 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETRÓLEO CRUDO), en el
10 Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral
11 Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veintidós (22) de
12 febrero de dos mil once (2011).- **DOS.DOS.-** El catorce (14) de mayo de
13 dos mil trece (2013) el Estado ecuatoriano por intermedio de la
14 Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC Ecuador INC.,
15 Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A.,
16 Andipetróleos, y Santa Elena Oil and Gas Corp., suscribieron el Contrato
17 Modificadorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la
18 Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el
19 Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral
20 Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veintiocho (28)
21 de mayo de dos mil trece (2013). **Para la transferencia del diez por**
22 **ciento (10%) de Derechos y Obligaciones.- DOS.TRES.-** Mediante
23 Acuerdo Ministerial número MH-DM-dos mil quince –cero cero treinta y
24 seis - AM (Nro. MH-DM-2015-0036-AM) de dieciséis (16) de diciembre
25 de dos mil quince (2015), el Ministro de Hidrocarburos, autorizó a la
26 Compañía SMC Ecuador INC., la transferencia del diez por ciento (10%)
27 de los derechos y obligaciones, que tiene en el Contrato Modificadorio a
28 Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque GUSTAVO GALINDO
2 VELASCO, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.-
3 DOS.CUATRO.- Mediante Resolución número COLH- cero ciento
4 cuarenta y dos - once -cero tres- dos mil dieciséis (No. COLH-0142-11-
5 03-2016), que se incorpora como habilitante, el Comité de Licitaciones
6 Hidrocarburíferas, en reunión de once (11) de marzo de dos mil dieciséis
7 (2016), resolvió recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación
8 de las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de
9 Hidrocarburos para la aprobación de las modificaciones contractuales
10 para la transferencia del diez por ciento (10%) de Derechos y
11 Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato
12 Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y
13 Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque GUSTAVO
14 GALINDO VELASCO, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.-
15 **DOS. CINCO.-** Mediante Resolución Ministerial número MH-DM-dos mil
16 dieciséis- cero cero diecinueve-RM (No. MH-DM-2016-0019-RM) de
17 siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016), copia de la cual se
18 incorpora como habilitante, el señor Ministro de Hidrocarburos acogió la
19 recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en
20 la Resolución número COLH- cero ciento cuarenta y dos - once - cero
21 tres - dos mil dieciséis (No. COLH-0142-11-03-2016) respecto de las
22 modificaciones contractuales para la transferencia del diez por ciento
23 (10%) de Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC
24 tiene en el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios
25 para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en
26 el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO, a favor de Petróleos del
27 Pacífico S.A. Pacifpetrol. **Para la Modificación de la Tarifa.-**
28 **DOS.SEIS.-** Mediante Resolución COLH-cero ciento cincuenta y cuatro -



1 cero nueve - doce - dos mil dieciséis (No. COLH-0164-09-2016) de
2 nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), que se incorpora
3 como habilitante, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, en reunión de
4 veintiocho (28) de noviembre resolvió conocer y acoger el Informe
5 Técnico Económico y Legal y el Acta de Negociación e Informe
6 Ampliatorio presentado por la Comisión de Análisis y Negociación,
7 designada por el Secretario de Hidrocarburos, respecto de la propuesta
8 presentada por Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol para la
9 modificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de
10 Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
11 Crudo), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región
12 Litoral ecuatoriana, y acoger las recomendaciones efectuadas por el
13 Secretario de Hidrocarburos mediante Oficios número SHE-SHE-dos mil
14 dieciséis - mil trescientos setenta y nueve - OF (No. SHE-SHE-2016-
15 1379-OF) de diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y
16 numero SHE-SHE- dos mil dieciséis – mil cuatrocientos setenta y dos -
17 OF (No. SHE-SHE-2016-1472-OF) de nueve (9) de diciembre de dos mil
18 dieciséis (2016), y recomendar al Ministro de Hidrocarburos la
19 aprobación de las negociaciones y las modificaciones contractuales.-
20 **DOS.SIETE.-** Mediante Resolución Ministerial número MH-DM - dos mil
21 dieciséis - cero cero sesenta y tres - RM (No. MH-DM-2016-0063-RM)
22 de veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el Ministro
23 de Hidrocarburos autorizó la suscripción del Contrato Modificatorio
24 Número Dos al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de
25 Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo
26 Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, en los términos
27 recomendados por el Comité de Licitación Hidrocarburífera en el artículo
28 dos (2) de la Resolución número COLH – cero ciento cincuenta y cuatro



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1267

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

1 –cero nueve – doce – dos mil dieciséis (No. COLH-0154-09-12-2016) de
2 nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), copia de la cual se
3 incorpora como habilitante.- **TERCERA: OBJETO.-** Con los
4 antecedentes expuestos las Partes acuerdan, mediante este Contrato
5 Modificadorio Número Dos, lo siguiente: **TRES.UNO.-** Modificar la
6 cláusula cuatro, tres, doce (4.3.12) y cuatro tres diecinueve (4.3.19), que
7 dirán: cuatro, tres, doce (4.3.12) Casa Matriz: Las Casas Matrices de las
8 compañías que conforman la Contratista son: De la compañía
9 PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL: cuyas accionistas
10 son las compañías PETROSYNERGY S.A. y SEOG OIL AND GAS S.A.,
11 organizadas bajo las leyes de la República Oriental de Uruguay; De la
12 compañía PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS: cuyas
13 accionistas son las compañías Petrosynergy S.A. y SEOG OIL AND
14 GAS S.A., organizada bajo las leyes de la República Oriental de
15 Uruguay; y, de SANTA ELENA OIL & GAS CORP. SUCURSAL
16 ECUADOR: SEOG OIL AND GAS S.A., organizada bajo las leyes de
17 Uruguay.- cuatro, Tres, diecinueve (4.3.19) Contratista: Es el Consorcio
18 o Asociación integrado por las compañías: PETRÓLEOS DEL
19 PACIFICO S.A. PACIFPETROL; PETRÓLEOS ANDINOS S.A.
20 ANDIPETROLEOS; Y, SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.,
21 compañías organizadas y constituidas de acuerdo con las leyes de
22 Ecuador la primera y la segunda, y de Uruguay la tercera
23 respectivamente y domiciliada en el Ecuador, el Consorcio o Asociación
24 modificado queda integrado de la siguiente manera: PETRÓLEOS DEL
25 PACIFICO S.A. PACIFPETROL cincuenta y seis por ciento (56%);
26 PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS dieciséis por ciento
27 (16%); y, SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., veintiocho por ciento
28 (28%).- **TRES.DOS.-** Modificar la cláusula quince, tres (15.3), que dirá:



1 "Tarifa para Campos en Producción.- Las Partes acuerdan que el
2 Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en
3 producción de US\$ 49.99 (cuarenta y nueve Dólares con noventa y
4 nueve centavos) por cada Barril neto, unidad de hidrocarburos,
5 producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega.
6 Esta Tarifa para Campos en Producción toma en cuenta un estimado de
7 amortización de las Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad
8 razonable que toma en consideración el riesgo incurrido." **CUARTA:**
9 **EFFECTO MODIFICATORIO.-** Este Contrato Modificadorio Número Dos
10 modifica solamente a las cláusulas cuatro, tres, doce (4.3.12), cuatro tres
11 diecinueve (4.3.19), y quince, tres (15.3) manteniéndose inalteradas las
12 demás cláusulas del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de
13 Servicios, mismo que surtirá efecto desde el treinta y uno (31) de
14 diciembre de dos mil quince (2015) de conformidad con los términos del
15 Acta de Negociación Anexo uno (1) de este Contrato y los Oficios
16 número SHE-SHE- dos mil dieciséis - mil trescientos setenta y nueve -
17 OF (No. SHE-SHE-2016-1379-OF) de diecisiete (17) de noviembre de
18 dos mil dieciséis (2016) y numero SHE-SHE - dos mil dieciséis - mil
19 cuatrocientos setenta y dos -OF (No. SHE-SHE-2016-1472-OF) de cero
20 nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **QUINTA:**
21 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes de este
22 Contrato Modificadorio Número Dos y se protocolizan como tales los
23 siguientes: **CINCO.UNO.-** La Acción de Personal número doscientos
24 once (No. 211) de veintiuno (21) de octubre dos mil dieciséis (2016).-
25 **CINCO.DOS.-** Copias certificadas del poder y nombramiento que
26 acreditan la representación legal de las compañías Petróleos del
27 Pacífico S.A. Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa
28 Elena Oil And Gas Corp.- **CINCO.TRES.-** Copia Certificada del Acuerdo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 Ministerial número MH-DM-dos mil quince-cero cero treinta y seis - AM
 2 de-cero cero tres seis (Nro. MH-DM-2015-0036-AM) de dieciseises (16)
 3 de diciembre dos mil quince (2015).- **CINCO.CUATRO.-** Copia
 4 certificada de la Resolución número COLH – cero, ciento cuarenta y dos
 5 - once - cero tres - dos mil dieciséis (No. COLH-0142-11-03-2016).-
 6 **CINCO.CINCO.-** Copia certificada de la Resolución Ministerial número
 7 MH-DM-dos mil dieciséis -cero cero diecinueve –RM (No. MH-DM-2016-
 8 0019-RM).- **CINCO.SEIS.-** Copia certificada de la Resolución número
 9 COLH-cero, ciento cincuenta y cuatro - cero nueve - doce-dos mil
 10 dieciséis (No. COLH-0154-09-12-2016).- **CINCO.SIETE.-** Copia
 11 certificada de la Resolución Ministerial número MH-DM- dos mil dieciséis
 12 - cero cero sesenta y tres - RM (No. MH-DM-2016-0063-RM) de
 13 veintisiete (27) de diciembre dos mil dieciséis (2016).- **SEXTA.-**
 14 **DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte integra de este Contrato
 15 Modificadorio Número Dos, los siguientes documentos anexos ANEXO
 16 uno (1) Acta de Negociación suscrita por las partes, respecto de la
 17 Cláusula quince, tres (15.3) del Contrato Modificadorio a Contrato de
 18 Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
 19 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco y
 20 los informes contenidos en los Oficios SHE-SHE- dos mil dieciséis - mil
 21 trescientos setenta y nueve - OF (No. SHE-SHE-2016-1379-OF) de
 22 diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y numero SHE-
 23 SHE- dos mil dieciséis – mil cuatrocientos setenta y dos –OF (No. SHE-
 24 SHE-2016-1472-OF) de nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis
 25 (2016). ANEXO dos (2) Compromiso de inversiones “Nuevo Anexo B”,
 26 parte integral del Acta de Negociación de treinta (30) de diciembre dos
 27 mil quince (2015).- **SÉPTIMA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS:**
 28 **SIETE.UNO.-** Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato



1 Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de
2 Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de
3 Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco y
4 su registro serán cubiertos por la Contratista.- **SIETE DOS.**- Dentro del
5 plazo de (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de
6 este Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a
7 Contrato de Prestación de Servicios, la Contratista deberá inscribirlo en
8 el Registro de Hidrocarburos.- **SIETE.TRES.**- Cuantía.- Por su
9 naturaleza la cuantía de este Contrato Modificadorio Número Dos al
10 Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios es de
11 DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS
12 VEINTISEIS DOLARES (US\$ 17.816.526).- **SIETE.CUATRO.**-
13 Ejemplares.- La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de
14 este Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a
15 Contrato de Prestación de Servicios del Bloque Gustavo Galindo
16 Velasco a la Secretaría.- Usted señor Notario, se dignará agregar las
17 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta
18 clase de instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- copiada
19 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
20 que se encuentra firmada por el doctor Marcelo Blanco Dávila.,
21 profesional con matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y
22 ocho, del colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de
23 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
24 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se
25 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
26 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

27
28

Los com...



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

1 ...parecientes.-

2

3

4

5 ING. JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA

6 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL ESTADO ECUATORIANO.

7 POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS.

8 C.C. 1711234533

9 C.V.

10

11 LIC. NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO.

12 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE PETRÓLEOS DEL

13 PACÍFICO S.A. PACIFPETROL.- PETRÓLEOS ANDINOS S.A.,

14 ANDIPETRÓLEOS, Y COMO APODERADO DE SANTA ELENA OIL

15 AND GAS CORP.

16 C.C. 170906476-8

17 C.V.

18

19 SR. VEDMIR GONZALO CHARRO MERA

20 SMC ECUADOR INC. REPRESENTADA POR LA COMPAÑÍA SATINO-

21 REPRESENTACIONES C.L.,

22 C.C. 1716125996

23 C.V.

24

25

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

26

NOTARIO VICÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

27

28

Factura No. 001-002-000015308

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

014
014 - 0287
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711294693
CÉDULA
ROMO ESTRELLA JAVIER MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA 4
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171129459-3

[Portrait Photo]

CÉDULA DE CIUDADANIA
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ROMO ESTRELLA
JAVIER MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

333332222

SUPERIOR INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
ROMO LUIS ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
ESTRELLA ARIAS ENMA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-02-23
FECHA DE EXPIRACION
2026-02-23

[Signature]
[Signature]

CO: 933733

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 29 DIC 2016

[Signature]

NOTARIO FELIPE HERRERA DE DAVALOS
QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711294593

Nombres del ciudadano: ROMO ESTRELLA JAVIER MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ROMO LUIS ANIBAL

Nombres de la madre: ESTRELLA ARIAS ENMA GEORGINA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 164-001-99664



164-001-99664

Ing. Jorge Troya Fuentas

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2016.12.29 17:33:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____



ROMO ESTRELLA
APELLIDOS

JAVIER MAURICIO
NOMBRE

No. de Cédula de Ciudadanía
171129459-3

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:
21 DE OCTUBRE DE 2016

EXPLICACIÓN:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 127 DE LA LOSEP Y 271 DE SU REGLAMENTO GENERAL RESUELVE: ENCARGAR AL MGS. JAVIER MAURICIO ROMO ESTRELLA, LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO DE SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, HASTA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR, CONFORME A LA SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO _____ |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Secretaria de Hidrocarburos
SUBPROCESO: Subsecretaria de Administ. De Areas A. Y C. H.
PUESTO: Subsecretario de Administ. De Areas A. Y C. H.
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$. 4.508,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201641800000000550000000100051170000100000000-605

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Secretaria de Hidrocarburos
SUBPROCESO: _____
PUESTO: Secretario de Hidrocarburos
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$. 5.009,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201641800000000010000000100051170000100000000-610

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. Ing. Stefania Reyes
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Ing. José Icaza
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

RECURSOS HUMANOS

No. 211 Fecha 20/10/2016

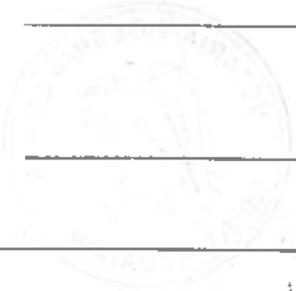
REGISTRO Y CONTROL

f. Ing. Nancy García V.
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

1473

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO JANIER MARIANO ROMO ESTRELLA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1911254583

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO, D. N.

FECHA: 21 DE OCTUBRE 2016



f. [Signature]
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ VILLACIS PAOLA ALEXANDRA
CONTADOR: ACOSTA CUJI MARCELO RUBEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/07/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 27/07/2010
FEC. INSCRIPCION: 23/08/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE
 DICIEMBRE Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Referencia ubicación: JUNTO A LA UTPL Celular: 0996873318 Telefono
 Trabajo: 023954050 Email: marcelo_acosta@she.gob.ec

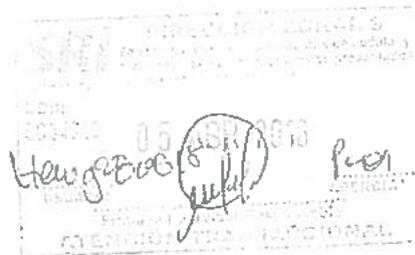
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156980001
 RAZON SOCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/07/2010

NOMBRE COMERCIAL: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ADMINISTRAR LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES HIDROCARBURIFEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: ALPALLANA Número: E8-86 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE
 Referencia: JUNTO A LA UTPL Edificio: PETROECUADOR Piso: 4 Celular: 0996873318 Telefono Trabajo: 023954050 Email:
 marcelo_acosta@she.gob.ec

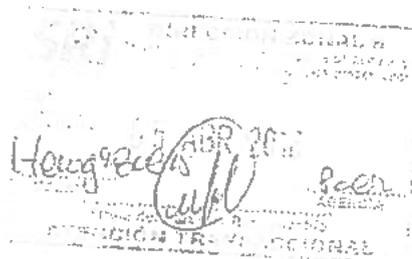
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 29 DIO. 2016

DR. FELIPE FERRAZ DE LA ROSA
 NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG280815

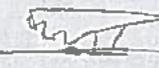
Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 05/04/2016 16:18:56

1278

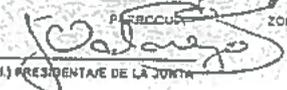


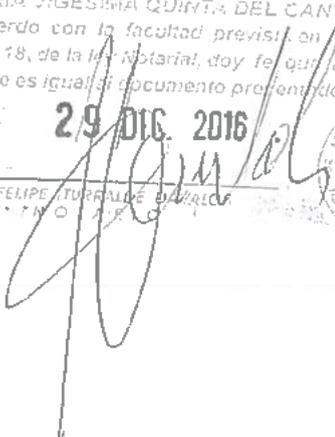
NIVEL DE EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN Y CUALIFICACIÓN: LICENCIADO
 V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS NELSON ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SERRANO TERESA GUADALUPE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2016-11-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-11
 001708778



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-09-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ERIKA ALEXANDRA MEZA TORRES
 M. 170906476-8



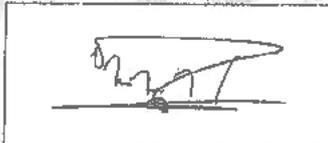
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 042
 042 - 0296 1709064768
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTÓN PICHINCHA ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 29 DIC. 2016
 DR. FELIPE TURRALDE BARRERA





1279

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709064768

Nombres del ciudadano: VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEZA TORRES ERIKA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: VARGAS NELSON ANIBAL

Nombres de la madre: SERRANO TERESA GUADALUPE

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 169-001-99690



169-001-99690

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.29 15:34:12 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



1280

1891
57878

PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL

Quito, DM, 11 de agosto de 2015

Señor:
Nelson Aníbal Vargas Serrano
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Me es grato comunicarle que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL**, en la sesión del día de hoy tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL**, le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por si o en conjunto con el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de conformidad con el Art. 17 de la reforma de estatutos sociales otorgada el 15 de agosto de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de julio de 2008. Anteriormente, la Compañía se constituyó bajo el nombre de **MIALSU S.A.**, mediante escritura otorgada el 7 de noviembre de 1996, ante el Notario Tercero del Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Noviembre del mismo año.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

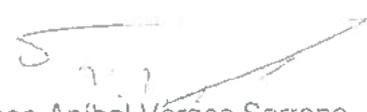
Atentamente



Jaime Cevallos Navas
Secretario Ad-Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y por lo tanto la Representación Legal de la Compañía **PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL**, en la ciudad de Quito, el día 11 de agosto del 2015.

Atentamente;



Nelson Aníbal Vargas Serrano
C.C. 170906476-8



TRÁMITE NÚMERO: 57878



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	40058
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13321
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
IDENTIFICACIÓN	1709064768
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1670 DEL: 14/11/1996 NOT. 3 DEL: 07/11/1996 CAMBIO DENOM. RM# 1670 DEL
14/07/1997 NOT. 28 DEL 14/05/1997 REF. ESTAT. SOC. RM: 2518 DEL: 25/07/2008 NOT. 40 DEL:
15/08/2006 JTM

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 093-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

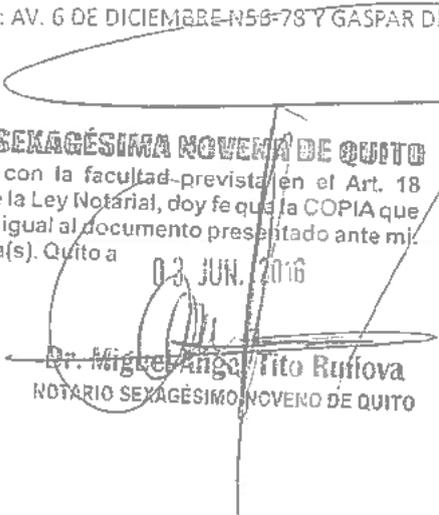
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - foja(s). Quito a



03 JUN. 2016


Dr. Miguel Ángel Tito Ruffova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



1282



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791330897001
RAZON SOCIAL: PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL
NOMBRE COMERCIAL: PACIFPETROL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/11/1996	FEC. CONSTITUCION:	14/11/1996
FEC. INSCRIPCION:	21/11/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 07/09/2015 08:22:41



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791330897001
RAZON SOCIAL: PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 14/11/1996
NOMBRE COMERCIAL: PACIFPETROL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COÇA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 07/11/2008
NOMBRE COMERCIAL: PACIPETROL **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
SERVICIO DE YACIMIENTO DE PETROLEO Y GAS.

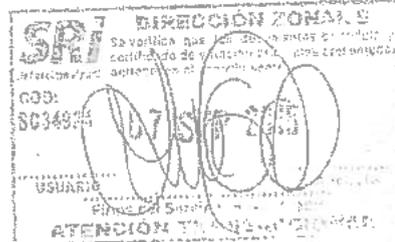
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SAN JOSE DE ANCON Barrio: INGLES Calle: PRINCIPAL Número: 434 Referencia: FRENTE AL CLUB ANCON Oficina: PB Email: alexandra.rondal@pacifpetrol.com Telefono Trabajo: 042906036

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, hoy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, *

29 DIC 2016

DR. FELIPE TERRALDE DAVILOS
NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 07/09/2015 08:22:41

PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS

Quito, DM, 11 de agosto de 2015

Señor:
Nelson Aníbal Vargas Serrano
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Me es grato comunicarle que en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS.**, en la sesión del día de hoy tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL**, le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por si o en conjunto con el **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de conformidad con el Art. 17 de la reforma de estatutos sociales otorgada el 15 de agosto de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de julio de 2008. Anteriormente, la Compañía se constituyó bajo el nombre de **LOCEDI S.A.**, mediante escritura otorgada el 7 de noviembre de 1996 ante el Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre del mismo año.

Sin otro particular, me suscribo a usted.

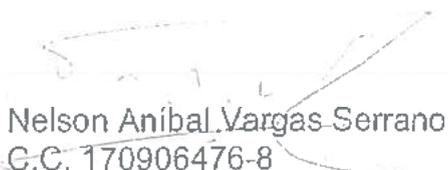
Atentamente



Jaime Cevallos Navas
Secretario Ad-Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y por lo tanto la Representación Legal de la Compañía **PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS.**, en la ciudad de Quito, el día 11 de agosto del 2015.

Atentamente;



Nelson Aníbal Vargas Serrano
C.C. 170906476-8



TRÁMITE NÚMERO: 57805



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	40011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13293
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
IDENTIFICACIÓN	1709064768
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

REF. ESTAT. SOC. RM: 2517 DEL: 25/07/2008 NOT. 40 DEL: 15/08/2006 CONST. RM: 3042 DEL: 14/11/1996 NOT. 3 DEL: 07/11/1996JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

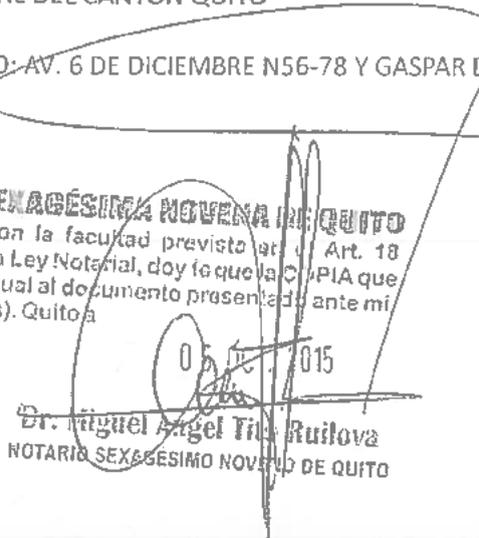
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad previsto en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí
En -) - foja(s). Quito



05/08/2015

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO





1286



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791330900001
 RAZON SOCIAL: PETROLEOS ANDINOS S. A. ANDIPETROLEOS
 NOMBRE COMERCIAL: ANDIPETROLEOS
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL
 CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/11/1996 FEC. CONSTITUCION: 14/11/1996
 FEC. INSCRIPCION: 21/11/1996 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

2105 992 00

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDCM010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/09/2015 08:25:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791330900001
 RAZON SOCIAL: PETROLEOS ANDINOS S. A. ANDIPETROLEOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/11/1996
 NOMBRE COMERCIAL: ANDIPETROLEOS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105
 Intersección: RIO COCA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina:
 201 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/11/2008
 NOMBRE COMERCIAL: ANDIPETROLEOS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE SERVICIO DE YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SAN JOSE DE ANCON Barrio: INGLES Calle: PRINCIPAL Número:
 434 Referencia: FRENTE AL CLUB ANCON Oficina: PB Email: alexandra.rondal@pacifpetrol.com Telefono Trabajo: 042906036

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

QUITO, 29 DIC. 2016

DR. ELIPE MARRALDE DAVALOS
 NOTARIO

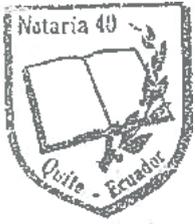


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDCM010607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/09/2015 08:25:33



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.
A FAVOR
NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO



CUANTÍA : INDETERMINADA

(Di: 2da. Copias)

m.n.

Escritura No. 2016-17-01-040-P05946

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de DICIEMBRE del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor GERMAN EFROMOVICH, en su calidad de Apoderado General de la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, empleado privado, domiciliado en Bogotá – Colombia y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: Señor Notario: Sírvase extender una

escritura de Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor NELSON ANÍBAL VARGAS SERRANO, de conformidad con lo expresado a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, la Compañía SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., la misma que se encuentra representada legalmente por su Apoderado General el Señor German Efromovich, a la que se le denominará en lo posterior simplemente como la "MANDANTE". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La MANDANTE es una persona jurídica existente bajo las leyes de la República de Panamá. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** En virtud de los antecedentes señalados, la MANDANTE tiene a bien otorgar como en efecto lo otorga, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Nelson Aníbal Vargas Serrano, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero seis cuatro siete seis ocho (1709064768), a quien se lo denominará el "MANDATARIO", para que a su nombre y representación suscriba con el Estado ecuatoriano por intermedio de la SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS el CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO, de la Península de Santa Elena. Ninguna persona natural o jurídica, podrá alegar falta o insuficiencia de poder. El presente PODER ESPECIAL estará vigente hasta que el MANDATARIO haya cumplido con el encargo encomendado por el MANDANTE, una vez que el MANDATARIO haya cumplido con su encargo el presente PODER ESPECIAL se entenderá REVOCADO. Usted señor Notario se servirá agregar las

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

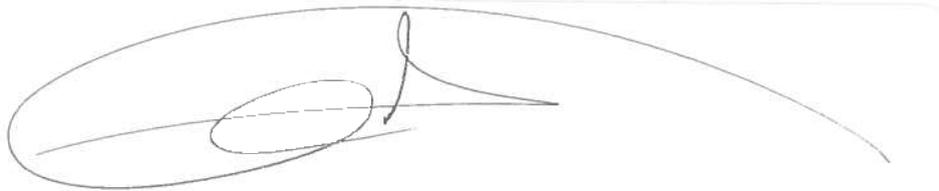
1230



demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este documento
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los
documentos habilitantes que se agregan la misma que se ~~hizo~~ ~~funcionó~~
por el Abogado Diego Villagómez. Mat. 17-2008-392.- Para la
celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí la
Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo
de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


D. GERMAN EFROMOVICH
Pasp. No.






Lic. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000020650



20161701040002148

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040002148

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	22
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER DEL OTORGADO POR LA COMPANIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP A FAVOR DEL DR. BORIS ABAD GUERRA, PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP A FAVOR DEL SR. GERMAN EFROMOVICH

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUCHELI ALBAN JAIME ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706572508
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2008
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION SMC ECUADOR INC. PACIFPETROL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791425472001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



**REVOCATORIA DE PODER
DEL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL
DR. BORIS ABAD GUERRA
PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
A FAVOR DEL**

SR. GERMAN EFROMOVICH

DI ^{50-100-210-230,} _{2030 50} **COPIAS**

JIP

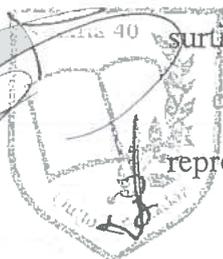
Escritura número 5210.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparece el señor **JAIME BUCHELI ALBAN**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado según aparece de los documentos que se agregan. El



Dra. Paula Andrade Torres

calificó como suficientes los documentos atinentes al poder otorgado a favor del Doctor Boris Abad Guerra. Dicha resolución así como el poder general mencionado fueron inscritos en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el diecinueve de Septiembre del mismo año. DOS PUNTO TRES. Según la Asamblea de Accionistas de la Casa Matriz de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp.; celebrada el veinte y cinco de Noviembre del año dos mil ocho, se resolvió revocar el poder anteriormente mencionado. De igual forma, se resolvió otorgar un poder general a favor del Señor Germán Efromovich, a fin de que sea él quien represente legalmente a la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. por un tiempo indeterminado. DOS PUNTO CUATRO. En esa misma Asamblea de Accionistas se autorizó al Presidente o Vicepresidente, indistintamente, de la compañía-Santa Elena Oil and Gas Corp.- a que otorguen y suscriban ante un notario público en el Ecuador la escritura de revocatoria de poder y de otorgamiento de un nuevo poder a favor de la indicada persona. TERCERA: Revocatoria de Poder y Otorgamiento de un nuevo poder general.- TRES PUNTO UNO. Por los antecedentes expuestos, el Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., en este acto, revoca y deja sin efecto y valor legal alguno el poder general otorgado en favor del señor Doctor Boris Abad Guerra. TRES PUNTO DOS. El Vicepresidente de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp., según lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas de la compañía otorga un poder general a favor del señor Germán Efromovich, a fin de que sea él el representante legal permanente de la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. El señor Germán Efromovich tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Tendrá, por consiguiente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la compañía



Paola Andrade Torres

Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador por un tiempo indefinido. A continuación, de forma ejemplificativa solamente, más no limitativa, se señalan las facultades del apoderado para la sucursal en el Ecuador de la compañía Santa Elena Oil and Gas Corp. CUARTA: Contenido del Poder.- El apoderado tendrá, entre otras, las siguientes facultades: Uno) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación. Dos) Representar a la compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales, municipales, provinciales de la República del Ecuador, ante instituciones públicas, privadas, poder judicial, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Minas y Petróleos, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, municipalidades, Consejos Provinciales, con todos los poderes que le exijan las leyes de la República del Ecuador. Tres) Representar judicial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades especiales para representar a Santa Elena Oil and Gas Corp. como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas, querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que le conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer el pleito en árbitros arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apelaciones, recursos ordinarios y extraordinarios, incluso ante la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y defender los intereses de la compañía ante los tribunales de la República del Ecuador. Cuatro) Representar a la compañía en la gestión de los negocios diarios de la sucursal en el Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

080719
1298

con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias. Cinco) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la compañía en la República del Ecuador o en el exterior. Seis)

En el ejercicio de este poder, el apoderado podrá: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la compañía; g) otorgar a favor de abogados poderes de procuración judicial. Siete) Movilizar la cuenta o cuentas bancarias existentes, en

cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firmar toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador. Ocho) Solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, marcas de fábrica, patentes, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. QUINTA: Duración Indefinida.- Queda establecido que el presente poder tiene una vigencia indefinida e indeterminada. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Santa Elena Oil and Gas Corp. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el

Doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso



Dra. Paola Andrade Torres

requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Sr. Jaime Bucheli Alban
C.C. Nro. 1706572508

PANAMA
400
NOTARIA 442 707

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

1300



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----
(23,456)

POR LA CUAL se protocoliza Acta de una Reunion de los Accionistas de la sociedad SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. , celebrada el día 31 de mayo de 2007 en la que consta el nombramiento de un nuevo Vice Presidente. -----
Panamá, 30 de octubre de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el treinta (30) de octubre de dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad denominada SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a ficha tres tres cinco siete cero nueve (335709), rollo cinco seis dos ocho cero (56280), imagen cero uno cero ocho (0108) y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de una Reunión de los Accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete (2007).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El Notario advierte al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores SILVIA HERNANDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis - ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta

Notaria 40

Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

----- (23,456) -----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA-----SILVIA HERNANDEZ-----LUIS MORALES-----

----- (Firmado) DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá-----

----- ACTA DE UNA REUNION DE LOS ACCIONISTAS -----

----- DE -----

----- SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. -----

----- Una reunión de los accionistas de Santa Elena Oil And Gas Corp., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Quito, República del Ecuador, el día 31 de mayo de 2007, a las 09h00 de la mañana.-----

Se encontraban debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, renunciándose a la previa convocatoria.-----

El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora Ana Angélica Paladiniés, actuó como Secretaria de la reunión.-----

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era nombrar un nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo de la señorita Paulina del Pilar Pilicita Heredia, quien renunció al cargo.-----

Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

SE RESUELVE: Nombrar al señor Jaime Bucheli Alban como nuevo Vicepresidente de la Sociedad en reemplazo del anterior.-----

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el presente documento y proceder con su debida inscripción en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Firmado (Ilegible) ----- Firmado (Ilegible) -----
 Boris Patricio Abad Guerra ----- Ana Angélica Paladines -----
 Presidente ----- Secretaria -----
 El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por el Licenciado ARTURO CERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALLMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE. -----
 Concuerd a su original esta copia que expido, sello y firma, en la ciudad de Panamá. República de Panamá, el día doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007). -----



[Signature]
 Sr. D. Diomedes Espinoza Cornejo

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas Mercantil Provincia de Panamá
 el día 6 del mes de noviembre del año 2007
 Ficha No. 335709 Documento Redi No. 1237294
 Derechos Pagados B/. 10.00
 Panamá 13 de diciembre de 2007
[Signature]
 Registrador Jefe



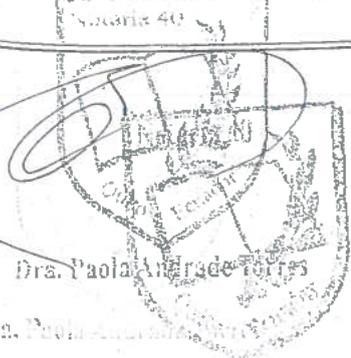
NOTARIAL
 Convenio de la ciudad de Panamá (14)

- 1) País PANAMA
 - 2) El presente documento *[Signature]*
 - 3) ha sido firmado por *[Signature]*
 - 4) y está respaldado por *[Signature]*
- 14 DIC 2007
- En Panamá, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2007
 Notario *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

14 12 07
 1274
 14 12 07
 REPUBLICA DE PANAMA
 + TIMBRE NACIONAL +
 002.00
 PBI 1033



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la vista
 Quito, 8 DICIEMBRE 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUARAGESIMO DEL SANTISIMO SACRAMENTO

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS
DE
SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de SANTA ELENA OIL AND GAS CORP., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Quito, Ecuador, el día 25 de noviembre de 2008, a las 10:00 de la mañana.

Todos los titulares de las acciones emitidas y en circulación se encontraban presentes o representadas, y se decidió celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.

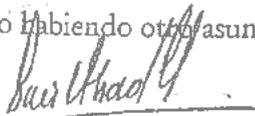
El señor Boris P. Abad Guerra, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión. En ausencia del secretario de la sociedad, actuó como secretario de la reunión el doctor Diego Villagómez.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era REVOCAR el poder general otorgado a favor del Dr. Boris Abad y autorizar a que se otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que represente a la sucursal de la compañía en el Ecuador.

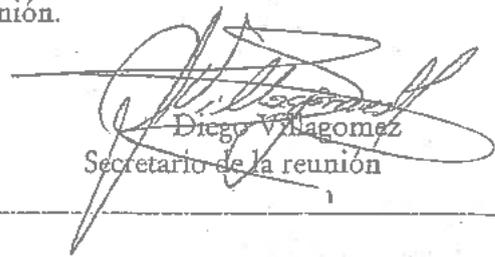
Después de lo cual a moción debidamente hecha, presentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a que el actual Vicepresidente de la sociedad, revoque el poder general otorgado al Dr. Boris Abad como representante legal de la sucursal de la compañía en el Ecuador, y que otorgue un poder general al Señor Germán Efromovich, a fin de que sea el apoderado general, conforme a las leyes de Ecuador, de la sucursal de Santa Elena Oil and Gas Corp. en el Ecuador, tendiendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la indicada sucursal por un tiempo indefinido.

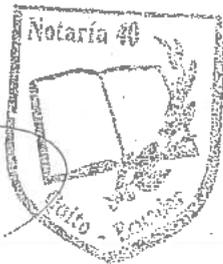
No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.



Boris P. Abad Guerra
Presidente



Diego Villagomez
Secretario de la reunión



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 8 de Noviembre 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUPLENENTE DEL ENTENIMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COORDINACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

MICHELIS ALEJANDRO JAIKE ERRESTIA

17 ABRIL 1968

PICHINCHA-SUITO/CORTAZAR SUAREZ

QUITO

CORTAZAR SUAREZ

64

197

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE IDENTIFICACION

MARIA MELODES ALAN

QUITO

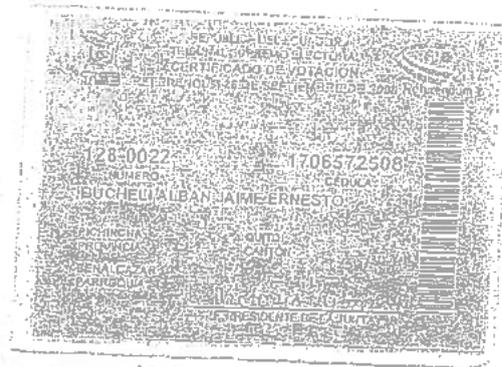
17 ABRIL 1968

CASA FUERTE DE SU TITULO 4P

0103326




Mra. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta 22ª COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER DEL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP a favor del DR. BORIS ABAD GUERRA, PODER GENERAL otorgado por la COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP a favor del SR. GERMAN EFROMOVICH.-Firmada y sellada en Quito, el veintisiete de diciembre del dos mil dieciséis.

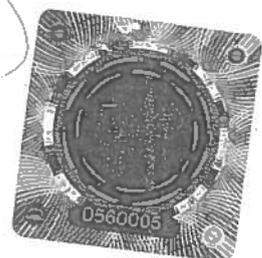


Dra. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO





1306



Factura: 001-001-000020663

20161701040P05946

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



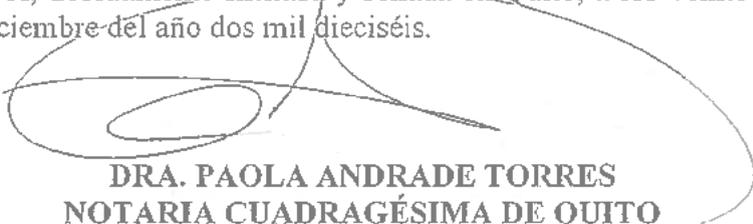
Escritura N°:	20161701040P05946						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SANTA ELENA OIL AND GAS CORP	REPRESENTADO POR	RUC	1791403312001	ECUATORIANA	APODERADO(A)	GERMAN EFROMVICH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

1307

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



1308

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791403312001
RAZON SOCIAL: SANTA ELENA OIL AND GAS CORP
NOMBRE COMERCIAL: SANTA ELENA ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: EFROMOVICH GERMAN
CONTADOR: CUEVA CUEVA MARGARITA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/1998
FEC. INSCRIPCION: 29/07/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-105 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 023954500 Email: margarita.cueva@peclpetrol.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:**



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNOAS

Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ-655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/12/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791403312001
RAZON SOCIAL: SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	02/07/1995
NOMBRE COMERCIAL:	SANTA ELENA ECUADOR				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE YACIMIENTOS DE GAS.				FEC. REINICIO:	

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALIPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS Número: N44-10E
Intersección: RIO COCA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ETECO PROMELSA Piso: 2 Oficina:
201 Telefono Trabajo: 023964600 Email: margarita.cueva@pacifpetrol.com

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18; de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 29 DIC. 2016

DR. FILIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310

Lugar de emisión: QUITO/PAZ/ES5 Y RAMIREZ Fecha y hora: 07/12/2010



Factura: 001-002-000030024



20161701028D08415



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701028D08415

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a 1 FIEL COPIA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. CÉDULA Y PAPELETA DE VOTACIÓN La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:04).


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171612049-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHARRO MERA
VLADIMIR GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BILAS
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY SOLEDAD
GUALOTUÑA GOMEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
11828E1231

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHARRO SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA MARIA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-01

ICM 16 09 605 25

000510164

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171612049-6 001-0151
CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO
PICHINCHA QUITO
SAN BARTOLO EL CALZADO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00758
4936161 30/05/2016 11:42:45

4936161

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... FOJAS(5) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 22 DE DICIEMBRE DE 2016

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN





1312



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716120496
Nombres del ciudadano: CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1982
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: GUALOTUÑA GOMEZ NANCY SOLEDAD
Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2001
Nombres del padre: CHARRO SEGUNDO MANUEL
Nombres de la madre: MERA MARIA CRUZ
Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 166-001-99719



166-001-99719

Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.29 17:35:28 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





Factura: 001-002-000016738



20161701026P01250

PROTOCOLIZACIÓN 20161701026P01250

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MAYO DEL 2016. (8:22)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

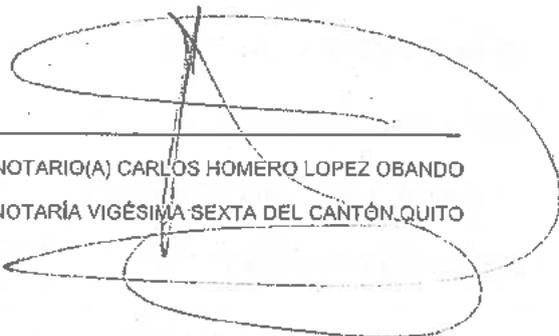
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIAS CERTIFICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER, Y RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES; Y MAS DOCUMENTOS DE LEY

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705122677

OBSERVACIONES:



 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1314

2016	17	01	26	P01250
------	----	----	----	--------



QUITO, A 13 DE MAYO DEL 2016
EQ

PROTOCOLIZACIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA
REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER, Y
RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS
RESPECTIVAS TRADUCCIONES; Y MAS DOCUMENTOS DE
LEY

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)



MAQUINA
EN
BLANCO



1315

FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS
 Socios para el Éxito / Partners for Success



Quito, D.M., 09 de mayo de 2016

Doctor
Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva incorporar a su protocolo los siguientes documentos que contienen el **PODER GENERAL**, a favor de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, y la revocatoria de Poder General al Sr. Jorge Eduardo Brito Castillo; documentos que se encuentran suscritos por el Sr. Gilbert Eric Nathan en su calidad de Representante Legal de la Sucursal Extranjera **SMC Ecuador, Inc.**, y reconocido por la Notaria Pública de Connecticut, Dra. Nektaria Kougioumtzidis, el 28 de abril de 2016.

Muy agradecido por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo.

Atentamente

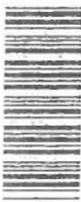
Dr. Diego Klier Yáñez
 MAT: 4946 C.A.P

**COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA**

CREDECIAL PROFESIONAL

4946 **Dr. DIEGO FRANCISCO KLIER YANEZ**

MATRÍCULA TÍTULO NOMBRES Y APELLIDOS



1705122677
CEDULA

23/03/1998
FECHA AFILIACIÓN

23/06/2009
FECHA EMISIÓN

31/12/2010
FECHA VENCIMIENTO



Diego Klier
FIRMA DEL AFILIADO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a **13 MAYO 2010**

JR. HOMERO LOPEZ CBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



SMC Ecuador, Inc.

**RESOLUTION OF THE
BOARD OF DIRECTORS**

We, the undersigned, duly representing the majority of the Board of Directors Of SMC Ecuador, Inc., do hereby consent and agree to the adoption of the following resolutions as of April 25, 2016 with the same force and effect as if adopted at a meeting duly called and held:

RESOLVED, to revoke the General Power of Attorney granted to Mr. Jorge Eduardo Brito Castillo, duly registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on December 20, 2005.

FURTHER RESOLVED, that SATINO-REPRESENTACIONES C.L., whose legal address is Av. Diego de Almagro N30-134 y Av. República, Quito, Ecuador is hereby authorized:

- (1) To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private entities, courts of law and with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador;
- (2) To perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations;
- (3) To prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the SMC Ecuador, Inc. and to represent this company in public bidding rounds, purchase of contractual bases, and related matters in the Republic of Ecuador;
- (4) To open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and perform all acts relative to the management and administration of all the business of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador; and
- (5) To perform in Ecuador all acts pertinent to

SMC Ecuador, Inc.

**RESOLUCION DE LA
JUNTA DIRECTIVA**

Nosotros, los suscritos, en representación de la mayoría de la Junta Directiva de SMC Ecuador, Inc., por la presente consentimos y acordamos la adopción de las siguientes resoluciones de fecha 25 de abril de 2016 con la misma vigencia y efecto como que se hubieran adoptado en una junta debidamente convocada y celebrada:

RESOLVIMOS, revocar el Poder General otorgado al Sr. Jorge Eduardo Brito Castillo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Quito el 20 de diciembre de 2005.

RESOLVIMOS ADEMÁS, que SATINO-REPRESENTACIONES C. L., con domicilio en Av. Diego de Almagro N30-134 y Av. República, Quito, Ecuador, queda por la presente autorizada para:

- (1) Actuar como Apoderada General y representante legal de SMC Ecuador, Inc. en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, jueces y tribunales, con poderes amplios y suficientes que le permitan cumplir con las leyes de la República del Ecuador.
- (2) Llevar a cabo todos los actos legales y asuntos que tengan lugar en Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente responder cualquier demanda y cumplir con obligaciones contractuales.
- (3) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro tipo de documentos a nombre y representación de SMC Ecuador, Inc., representar a la compañía en subastas o licitaciones públicas, adquisición y/o compra de bases contractuales y en asuntos relacionados en la República del Ecuador.
- (4) Abrir y mantener abiertas cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, efectuar endosos, hacer protestos de toda clase de documentos y valores, recibir dinero de terceros y efectuar todo acto relacionado con el gerenciamiento y administración de todo el giro del negocio de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador; y

- (5) Ejecutar en Ecuador todos los actos relacionados a



obtaining operating permits, foreign investments and the remaining requirements necessary to establish a branch, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*, Art. 44 of the *Civil Procedures Code* currently in force and Art. 43 of the *General Procedures Organic Code*, effective as of May 22, 2016.

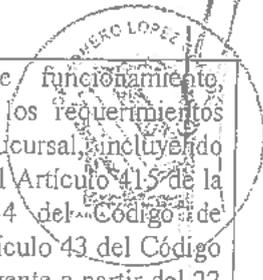


SMC Ecuador, Inc.

Legal Representative, SMC Ecuador, Inc.

Director, SMC Ecuador, Inc.

la obtención de permisos de funcionamiento, inversiones extranjeras y todos los requerimientos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo aquellos poderes enumerados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente y Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente a partir del 22 de mayo de 2016.



SMC Ecuador, Inc.

Representante Legal, SMC Ecuador, Inc.

Director, SMC Ecuador, Inc.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. in the State of Connecticut for the term of May 01, 2014 to April 30, 2019

CERTIFIED

5. at Hartford, Connecticut

6. on May 4, 2016

7. by DENISE W. MERRILL, Secretary of the State of Connecticut

8. Number : 2016-04691

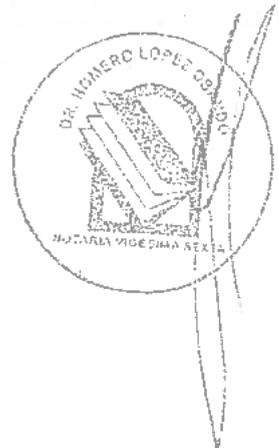
9. Seal :



10. Signature

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Denise W. Merrill', written over a horizontal line.

Secretary of the State

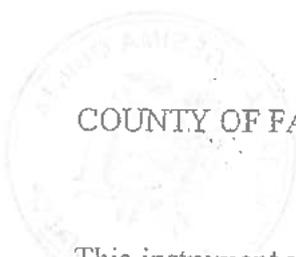


NOTARY CERTIFICATE

STATE OF CONNECTICUT §

§ WESTPORT

COUNTY OF FAIRFIELD §



This instrument was acknowledged before me on April 28, 2016, by Gilbert Eric Nathan, in his capacity as legal representative of SMC Ecuador, Inc., a corporation organized and existing under the laws of Delaware, on behalf of said entity.

Notary Public in and for
The State of Connecticut
Name: Nektaria Kougioumtzidis
My Commission Expires: 4/30/2019

NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS
NOTARY PUBLIC
STATE OF CONNECTICUT
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 30, 2019

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al original presentado ante mí.
en: 4 - Original (es)
Quito, a 10 MAYO 2016

DR. HOMERO LOPEZ GRANDIS
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Oficina del Secretario de Estado de Connecticut

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)



- 1. País: Estados Unidos de América

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

- 2. Ha sido firmado por NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS
- 3. Actuando en su capacidad de NOTARIA PÚBLICA
- 4. En el estado de Connecticut en el término del 01 DE MAYO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2019

CERTIFICA

- 5. En Hartford, Connecticut
- 6. El 04 de mayo de 2016
- 7. Por DENISE W. MERRILL, Secretario del Estado de Connecticut
- 8. Número: 2016-04691
- 9.
- 10. Sello:

[Sello]

10. Firma

[Firma ilegible]

Secretario de Estado

CERTIFICADO NOTARIAL

ESTADO DE CONNECTICUT

WESTPORT

CONDADO DE FAIRFIELD

Este instrumento fue reconocido ante mí el 28 de abril de 2016, por Gilbert Eric Nathan, en su capacidad de Representante Legal de SMC Ecuador, Inc., compañía constituida y organizada bajo las leyes de Delaware, en nombre de esta autoridad.

Notario Público en y para

El estado de *Connecticut*Nombre: *Nektaria Kougioumtzidis*

Mi comisión vence: 4/30/2019

[Sello de la Notaría]

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Daniela Alejandra Hidalgo Espinosa, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el registro oficial número treientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

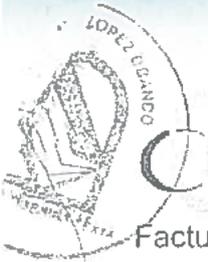
Quito D.M., hoy día nueve de mayo de dos mil dieciséis.



Daniela Alejandra Hidalgo Espinosa

C.C.:1104889793

Traductora



1323

5



20161701026D02809

Factura: 001-002-000016570

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701026D02809



Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) DANIELA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA portador(a) de CÉDULA 1104889793 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRAFICANTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usará en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidóto acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 10 DE MAYO DEL 2016, (9:21).

[Handwritten signature]


DANIÉLA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA
CÉDULA: 1104889793

[Handwritten signature]

 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO


1324

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA N. 110488979-3

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO ESPINOSA
DANIELA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1895-12-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE A1111A111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO BALINDO FRANK AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA ORTIZ NATALI SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION RUMINAHUI 2014-02-10

FECHA DE EXPIRACION 2024-02-10




[Handwritten Signature]
1104889793

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

039 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0184 1104889793
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HIDALGO ESPINOSA DANIELA ALEJANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI	PARTIDA	0
CANTON	ZONA	

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley que rige en el numeral 5 Art. 28. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 10 MAYO 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REVOCACTION OF POWER OF ATTORNEY AND GRANT OF GENERAL POWER OF ATTORNEY

Mr. Gilbert Eric Nathan in his capacity as Legal Representative of SMC Ecuador, Inc. (Grantor), domiciled in the State of Delaware and headquartered at 580 Westlake Park Blvd., Suite 525, Houston, Texas 77079, United States, and duly authorized by the Board of Directors, with this instrument hereby revokes the Power of Attorney granted to Mr. Jorge Eduardo Brito Castillo, duly registered in the Mercantile Registry of the Quito Canton on December 20, 2005.

Subsequently, and as per the Board of Director's Resolution of April 25, 2016 in his capacity as stated above, grants a *General Power of Attorney* to SATINO-REPRESENTACIONES C.L., whose legal address is Av. Diego de Almagro N30-134 y Av. República, Quito, Ecuador, such that in the name of SMC Ecuador, Inc. the following powers may be performed:

FIRST: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private entities, courts of law and with such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador.

SECOND: To perform all legal acts and affairs that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers; especially the ability to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations.

THIRD: To prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent SMC Ecuador, Inc. in public biddings, purchase of contractual bases, etc. To grant General and Special Powers of Attorney in order to work together or separately with or without the right to assign and with the faculties that the Assignee believes convenient, to revoke when deemed convenient those powers that confer to said agent, when those powers have actually been granted by the Grantor.

FOURTH: To open and maintain accounts, make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of values, documents and securities, to receive money from third parties and perform all acts relative to the management and administration of all the business of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador.

FIFTH: To perform in Ecuador all acts pertinent to

REVOCATORIA DE MANDATO Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El señor Gilbert Eric Nathan, en calidad de Representante Legal de SMC Ecuador, Inc. (Poderdante) con domicilio en el Estado de Delaware con sede en 580 Westlake Park Blvd., Suite 225, Houston, Texas 77079, Estados Unidos de América y autorizado por la Junta Directiva, por medio de este instrumento revoca el Poder otorgado al Sr. Jorge Eduardo Brito Castillo, debidamente registrado en el Registro Mercantil de Cantón Quito el 20 de Diciembre de 2005.

Posteriormente, y de conformidad con la Resolución de la Junta Directiva de 25 de abril 2016 en la forma indicada en el párrafo anterior, otorga Poderes Generales amplios y suficientes a SATINO-REPRESENTACIONES C.L., ubicada en la Av. Diego de Almagro N30-134 y Av. República, Quito, Ecuador, para que en nombre de SMC Ecuador, Inc. pueda ejercer los siguientes poderes:

PRIMERO: Actuar como Apoderada General y representante legal de SMC Ecuador, Inc. en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, jueces y tribunales, con poderes amplios y suficientes que le permitan cumplir con las leyes de la República del Ecuador.

SEGUNDO: Llevar a cabo todos los actos legales y asuntos que tengan lugar en Ecuador con poderes amplios y suficientes, especialmente responder cualquier demanda y cumplir con obligaciones contractuales.

TERCERO: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro tipo de documentos a nombre y representación de la Poderdante. Representar a SMC Ecuador, Inc. en subastas o licitaciones públicas, adquisición y/o compra de bases contractuales, etc. Otorgar Poderes Generales y Especiales para trabajar individual o conjuntamente, con o sin derecho de asignar y con las facultades que el Mandatario crea conveniente, para revocar cuando lo estime conveniente aquellos poderes que confiera a dicho mandatario, cuando esos poderes en realidad fueron otorgados por el Poderdante.

CUARTO: Abrir y mantener abiertas cuentas bancarias, hacer depósitos, retirar fondos, efectuar endosos, hacer protestos de toda clase de documentos y valores, recibir dinero de terceros y efectuar todo acto relacionado con el gerenciamiento y administración de todo el giro del negocio de SMC Ecuador, Inc. en la República de Ecuador.



obtaining operating permits, foreign investments and the remaining requirements necessary to establish a branch, including the powers enumerated in Art. 415 of the *Law of Companies*, Art. 44 of the *Civil Procedures Code* currently in force and Art. 43 of the *General Procedures Organic Code*, effective as of May 22, 2016, therefore, no public or private authority may invoke insufficiency of representation.

In witness whereof, SMC Ecuador, Inc. by its authorized representative, agent and officer hereby executes this public instrument.



Gilbert Nathan
Legal Representative
SMC Ecuador, Inc.

QUINTO: Ejecutar en Ecuador todos los actos relacionados a la obtención de permisos de funcionamiento, inversiones extranjeras y todos los requerimientos necesarios para establecer una sucursal, incluyendo aquellos poderes enumerados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente y Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente a partir del 22 de mayo de 2016, por lo que ninguna autoridad, pública o privada, podrá alegar insuficiencia de poder.

En fe de lo cual, SMC Ecuador, Inc. por su representante autorizado y agente, por medio de la presente suscribe este instrumento público.



Gilbert Nathan
Representante Legal
SMC Ecuador, Inc.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The United States of America

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. has been signed by NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

4. in the State of Connecticut for the term of May 01, 2014 to April 30, 2019



CERTIFIED

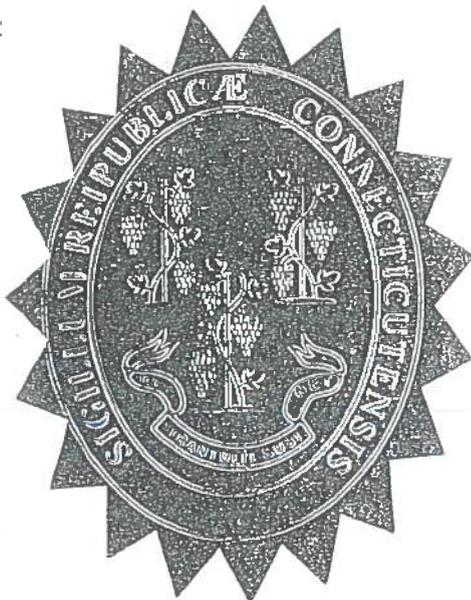
5. at Hartford, Connecticut

6. on May 4, 2016

7. by DENISE W. MERRILL, Secretary of the State of Connecticut

8. Number : 2016-04690

9. Seal :



10. Signature

Secretary of the State

NOTARY CERTIFICATE



STATE OF CONNECTICUT §

§ WESTPORT.

COUNTY OF FAIRFIELD §

This instrument was acknowledged before me on April 28, 2016, by Gilbert Eric Nathan, in his capacity as legal representative of SMC Ecuador, Inc., a corporation organized and existing under the laws of Delaware, on behalf of said entity.

Notary Public in and for
The State of Connecticut
Name: NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS
My Commission Expires: 4/30/2019

NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS
NOTARY PUBLIC
STATE OF CONNECTICUT
MY COMMISSION EXPIRES APRIL 30, 2019

~~NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a la facultad prevista en la Ley
Notarial, ley 1073 de 2008 que ampara,
es igual el documento presentado ante mí.
en: - () - ()
Quito, a 10 MAYO 2016
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO~~

Oficina del Secretario de Estado de Connecticut

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)



- 1. País: Estados Unidos de América

ESTE DOCUMENTO PÚBLICO

- 2. Ha sido firmado por NEKTARIA KOUGIOUMTZIDIS
- 3. Actuando en su capacidad de NOTARIA PÚBLICA
- 4. En el estado de Connecticut en el término del 01 DE MAYO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2019

CERTIFICA

- 5. En Hartford, Connecticut
- 6. El 04 de mayo de 2016
- 7. Por DENISE W. MERRILL, Secretario del Estado de Connecticut
- 8. Número: 2016-04691
- 9. Sello:
[Sello]

- 10. Firma
[Firma ilegible]
Secretario de Estado

1330

CERTIFICADO NOTARIAL

ESTADO DE CONNECTICUT

WESTPORT

CONDADO DE FAIRFIELD

Este instrumento fue reconocido ante mí el 28 de abril de 2016, por Gilbert Eric Nathan, en su capacidad de Representante Legal de SMC Ecuador, Inc., compañía constituida y organizada bajo las leyes de Delaware, en nombre de esta autoridad.

Notario Público en y para

El estado de *Connecticut*

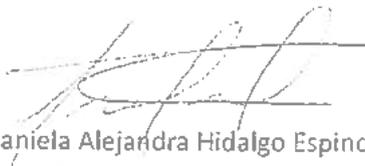
Nombre: *Nektaria Kougioumtzidis*

Mi comisión vence: 4/30/2019

[Sello de la Notaría]

RAZON DE TRADUCCION: Yo, Daniela Alejandra Hidalgo Espinosa, conocedora del idioma ingles y conforme me lo faculta el articulo veinticuatro de la ley número cincuenta publicada en el registro oficial número trecientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día nueve de mayo de dos mil dieciséis.



Daniela Alejandra Hidalgo Espinosa

C.C.:1104889793

Traductora

1331

9



20161701026D02808

Factura: 001-002-000016569

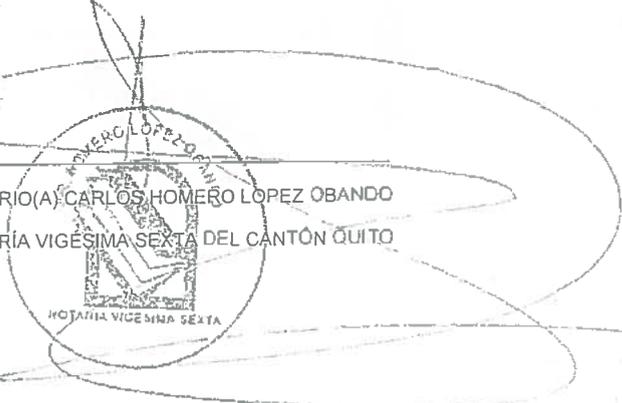
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701026D02808

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA , comparece en calidad de LA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA portador(a) de CÉDULA 1104889793 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRAMITADOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usó(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en virtud de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 10 DE MAYO DEL 2016, (9:20).




 DANIELA ALEJANDRA HIDALGO ESPINOSA
 CÉDULA: 1104889793


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 110488979-3

CECULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DANIELA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RUMINAHUI
 EL CANTON
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HIDALGO GALINDO FRANK AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOSA ORTIZ NATALI SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 RUMINAHUI
 2014-02-10

FECHA DE EXPIRACION
 2024-02-10

[Handwritten Signature]
 1104889793

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039
 039 - 0184
 NUMERO DE CERTIFICADO
 HIDALGO ESPINOSA DANIELA ALEJANDRA

1104889793
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA RUMINAHUI
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 SANGOLQUI
 ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a 10 MAYO 2015

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Diego Klier Yanez, portador de la matricula profesional número cuatro nueve cuatro seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en dieciséis (16) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo las COPIAS CERTIFICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER, Y RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES; Y MAS DOCUMENTOS DE LEY- Quito, a trece de mayo del dos mil dieciséis.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización de las COPIAS CERTIFICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER, Y RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES; Y MAS DOCUMENTOS DE LEY.- Firmada y sellada en Quito, a trece de mayo del dos mil dieciséis.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





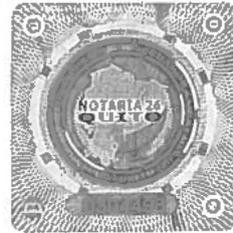
1334

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

...ZÓN: Mediante RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2422, de fecha 30 de septiembre del 2016, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **SE RESUELVE CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en esta Notaria el 13 de mayo del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense, otorga a la compañía SATINO – REPRESENTACIONES C.L.; y, revocatoria del poder conferido al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana. Tome nota de la presente resolución al margen de la escritura matriz de **PROTOCOLIZACION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER, Y RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES; Y MAS DOCUMENTOS DE LEY**, de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis- Quito, a 06 de Octubre del 2016.- (E.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

1335



...ZÓN: Mediante RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2429 de fecha 30 de septiembre del 2016, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Presidente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **RESUELVE CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en esta Notaría y constantes en la protocolización efectuada en esta Notaria el 13 de mayo del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense, otorga a la compañía SATINO – REPRESENTACIONES C.L.; y, revocatoria del poder conferido al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana. Tome nota de la presente resolución al margen de la escritura matriz de **PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS**, de fecha ocho de diciembre del dos mil cinco.- Quito, a 06 de Octubre del 2016.- (E.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000003392



20161701026001469

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

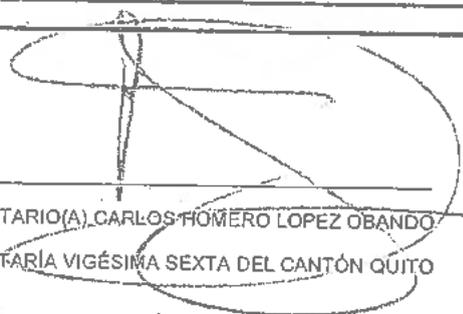
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701026001469

MATRIZ	
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER Y RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01250

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA Y COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791896769001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2422
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

1337



Factura: 001-003-000003393



20161701026001470

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20161701026001470



MATRIZ	
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:20)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE LA SUCURSAL SMC ECUADOR INC; Y MAS DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 0036259

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA Y COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791896769001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2422
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO


RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2422
**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**
CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de mayo de 2016, que contienen el poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC. de nacionalidad estadounidense, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1800 de 21 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 1998, otorga a la compañía SATINO-REPRESENTACIONES C.L.; y, revocatoria del poder conferido al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1650-M de 29 de septiembre de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de mayo de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense, otorga a la compañía SATINO-REPRESENTACIONES C.L.; y, revocatoria del poder conferido al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización efectuada el 13 de mayo de 2016, que se califica y de 08 de diciembre de 2005 que contienen el poder que fuera otorgado al señor Jorge Eduardo Brito Castillo, que ahora se revoca, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la protocolización efectuada el 13 de mayo de 2016 en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el mencionado poder y revocatoria de poder, jurito con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del poder conferido al señor Jorge Eduardo Brito Castillo de 20 de diciembre de 2005 que ahora se revoca; y, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 24 de julio de 1998; y, c) Siente las razones respectivas.



1339



0101
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
SMC ECUADOR INC.

2422



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatorio de poder, con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 SEP 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBFB/MRV
Exp. 86440
Trám. 18814

RA...

Dirección Nacional
Registro

1340

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 63302



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REFERENCIO:	45595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4508
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792659361001	SATINO-REPRESENTACIONES C.L.	APODERADO
1705125001	BRITO CASTILLO JORGE EDUARDO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGILANZA SEXTA / QUITO / 13/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMC ECUADOR INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCV5-IRQ-DRASD-SAS-2016-2422 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 30/09/2016. SE TORNO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 1826 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE JULIO DE 1998; Y NRO. 3256 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2005.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





134i

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791404122001
 RAZON SOCIAL: SMC ECUADOR INC
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
 CONTADOR: GALARZA PALMAY LUIS ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/1998 FEC. CONSTITUCION: 24/07/1998
 FEC. INSCRIPCION: 17/08/1998 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/10/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES PARA EFECTUAR DIVERSOS TIPOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562
 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 502 Referencia ubicación:
 JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022228557 Telefono Trabajo: 022228558 Fax: 022228455

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APCQ041006 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 26/10/2016 14:10:50



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791404122001
RAZON SOCIAL: SMC ECUADOR INC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/07/1993
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES PARA EFECTUAR DIVERSOS TIPOS DE CONTRATOS PARA VENDER DIFERENTES PRODUCTOS EN EMPRESAS ECUATORIANAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 5 Oficina: 502 Telefono Trabajo: 022228557 Telefonu Trabajo: 022228558 Fax: 022228455

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 29 Dic. 2016

DR. FELIPE JIMÉNEZ DAVALOS



SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

COD: SC34981 28 OCT 2016

USUARIO: [Firma] AGENCIA

Firma del Responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APCQ041006 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 28/10/2016 14:10:50

1343

34769

Quito, D.M., 24 de mayo de 2016



Señor
VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, celebrada en esta fecha, ha designado a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

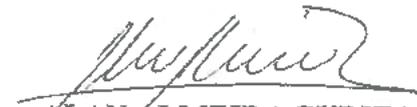


En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de febrero de 2016, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de febrero de 2016.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente

Al felicitarlo por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


ALAN ALMEIDA ZURITA
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, 24 de mayo de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía


VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA
C.C.: 171612049-6

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**


TRÁMITE NÚMERO: 34769


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	24146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8403
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO
IDENTIFICACIÓN	1716120496
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 812 DEL 29/02/2016.- NOT. 26 DEL 23/02/2016 H.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILAROEEL



1345



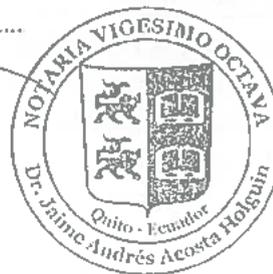
RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....DOS.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....TRES.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....29.....DE Septiembre DE.....2016.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

67



1346



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792659361001
RAZON SOCIAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO
CONTADOR: ASERTENCO CIA. LTDA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/03/2016	FEC. CONSTITUCION:	29/02/2016
FEC. INSCRIPCION:	18/03/2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134
Intersección: AV REPUBLICA Referencia ubicación: FRENTE A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550
Celular: 0997840040 Email: mjarrin@fabara.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

08 JUL 2016

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DVMG291015	Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y	Fecha y hora: 08/07/2016 09:56:25
----------------------------	--	--



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792659361001
RAZON SOCIAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPAÑIAS.
SERVICIO DE ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y ASISTENCIA A LAS EMPRESAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV DIEGO DE ALMAGRO Número: N30-134 Intersección: AV REPUBLICA Referencia: FRENTE A LA PAELLA VALENCIANA Telefono Trabajo: 022220550 Celular: 0997840040 Email: mjarrin@fabara.ec



FEC. INICIO ACT: 2016-07-2016

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial; doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 129 DIC 2016

DR. FELIPE TERRALDE DAVALOS
NOTARIO



INTERSECCIÓN 2016
Se certifica que los datos contenidos en el
certificado de registro de contribuyente
presentado en esta oficina son correctos.
08/07/2016
DIRECCIÓN DE RENTAS INTERNAS
Paez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: DVMG291015

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 08/07/2016 09:56:25

1348

7801



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

SMC ECUADOR INC

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

86440

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791404122001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

SATINO-REPRESENTACIONES C.L.;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 2.000,0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

31/12/2999

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

28/12/2016 13:15:14

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CHLU3041383

28/12/2016 12:54:46

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

86363

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791403312001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

EFROMOVICH GERMAN,

CAPITAL SOCIAL:

\$ 3.482.⁹⁶⁰⁰

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

31/12/2999

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

28/12/2016 13:14:42

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CCGB3041381

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PETROLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETROLEOS

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

49946

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791330900001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL; EFROMOVICH GERMAN;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 500.000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

14/11/2096

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

28/12/2016 13:14:09

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CYS33041379

1351

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL



DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

49952

DOMICILIO:

QUITO

RUC:

1791330897001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

VARGAS SERRANO NELSON ANIBAL;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 2.000.000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

14/07/2097

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

28/12/2016 13:13:42

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CP6C3041376



PAGINA
BLANCA



ACUERDO Nro. MH-DM-2015-0036-AM

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO



CONSIDERANDO:

QUE los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador indican que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

QUE el artículo 313 ibídem dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. [...]”;

QUE la letra m. del artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, señala: como atribución de la Secretaría de Hidrocarburos: “Emitir informe previo a la autorización del Ministerio Sectorial para la transferencia o cesión de derechos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para las autorizaciones inherentes a las actividades de transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización, cuando corresponda”;

QUE la letra d) del artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con el número 7 del artículo 33 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos dispone: “En la Secretaría de Hidrocarburos se conservará el Registro de Hidrocarburos, en el que deberán inscribirse: [...] d) Las cesiones parciales o totales de los derechos establecidos en los contratos antes señalados; [...]”;

QUE la Ley de Hidrocarburos en su artículo 79 establece que la transferencia de un contrato o la cesión de los derechos provenientes de este son nulas y no tienen valor alguno si previamente el Ministro del Ramo no emite la autorización correspondiente;

QUE con Decreto Ejecutivo No. 1363 publicado en el Registro Oficial No. 293 de 27 de marzo de 2001 se expidió el Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos, cuyo artículo 1 expresa que “Los derechos y obligaciones derivados de los contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos u otras formas contractuales vigentes en la legislación ecuatoriana, podrán transferirse o cederse, total o parcialmente, a favor de terceros, previa la autorización correspondiente del ministerio del ramo; caso contrario dicha transferencia o cesión serán nulas y dará origen a la declaratoria de caducidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos”;

QUE el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1363 dice que: “[...] El cesionario o



beneficiario de la cesión o de la transferencia, entregará al Ministerio de Energía y Minas, por concepto de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00) por cada uno por ciento de participación. En los contratos de explotación y exploración adicional de campos marginales, los valores correspondientes a los conceptos de prima de traspaso o cesión y de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original serán iguales al diez por ciento (10%) de los valores antes indicados”;

QUE El 22 de enero de 2011, se suscribió el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, entre el Estado Ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías: SMC Ecuador INC., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos y, Santa Elena Oil & Gas Corp., inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 22 de febrero de 2011.

QUE el 14 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías: SMC Ecuador INC., Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos y, Santa Elena Oil & Gas Corp. inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 28 de mayo de 2013;

QUE mediante comunicación No. PAC-UIO-LEG-0203-2015 de 31 de julio de 2015, la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, indicaron que: “SMC Ecuador Inc., tendría la intención de vender a la compañía Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, el 10% que representa la totalidad de los derechos y Obligaciones que SMC Ecuador INC., mantiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, y Pacifpetrol tendría el interés de adquirir tales derechos en la medida en que el Señor Ministro otorgue la autorización correspondiente”;

QUE con oficio No. MH-COGEJ-2015-0233-OF de 5 de agosto de 2015, el Ministerio de Hidrocarburos, en base al oficio No. PAC-UIO-LEG de 31 de julio de 2015 en el cual el Gerente General de la compañía Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol y el apoderado general de SMC Ecuador INC., solicitan la autorización para la transferencia de derechos y obligaciones del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, solicitando a esta Secretaría la emisión del correspondiente informe técnico y económico;

QUE mediante oficio SHE-2015-0947 de 24 de septiembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos solicitó información adicional a la compañía requirente con el fin de dar cumplimiento a su solicitud;

QUE con comunicación No. PAC-UIO-LEG-0279-2015 de 28 de septiembre de 2015, la contratista remitió a la Secretaría de Hidrocarburos la información solicitada;



QUE mediante oficio Nro. SHE-2015-1237-OF de 30 de noviembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos en base a lo que establece el literal m) del artículo 174 de la Ley de Hidrocarburos, emitió el informe técnico-económico y legal favorable, recomendando se autorice mediante Acuerdo Ministerial la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones de la Compañía SMC Ecuador INC, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol;

QUE mediante memorando No. Memorando Nro. MH-COGEJ-2015-0238-ME de 09 diciembre de 2015, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Hidrocarburos, emite criterio jurídico favorable para la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones de la Compañía SMC Ecuador INC, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol”; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 5 del Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1. AUTORIZAR, a la Compañía SMC Ecuador INC., la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones, que tiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

Art. 2. Las compañías Compañía SMC Ecuador INC, Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, están sujetas al pago al Estado ecuatoriano de la prima de traspaso o cesión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Ejecutivo No. 1363, y de conformidad con el cálculo efectuado por la Secretaría de Hidrocarburos, por lo cual, la cedente pagará por concepto de prima de traspaso la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 68/100 (USD \$. 71.186,68), y la cesionaria por mejoramiento de las condiciones del contrato pagará CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD \$. 50.000,00) a esta Secretaría de Estado y depositar en la cuenta No. 3245195104, sublínea No. 190499 del Banco Pichincha cuenta corriente.

La transferencia del 10% de derechos y obligaciones SMC Ecuador Inc. a favor de Petróleos del Pacífico SA Pacifpetrol, que motiva los pagos señalados, no podrán originar el deterioro de la solvencia financiera y capacidad operativa de la contratista, ni podrá afectar negativamente el cronograma de trabajo e inversiones comprometidas en el anexo B del contrato.

Los comprobantes de depósitos, o copias certificadas, deberán entregarse a la Pagaduría de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de



Ministerio de
Hidrocarburos

Hidrocarburos.

Art. 3. Respecto de responsabilidades, vigencia de garantías y seguros se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 4.- Inscribese copias del presente Acuerdo, en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos.

Art. 5.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hidrocarburos y a las Compañías SMC Ecuador INC y Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

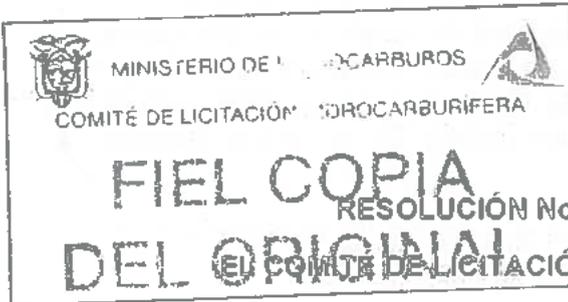
Art. 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Diciembre de dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente

CARLOS PAREJA YANNUZZELLI
MINISTRO DE ESTADO



RESOLUCIÓN No. COLH-0142-11-03-2016

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 546 publicado en el Registro Oficial Nro. 330 de 29 de noviembre de 2010 dispone: "*El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde: (...) 9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los*

intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)";

Que, el artículo 41 del referido Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones: (...) 4. Recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones, modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte";

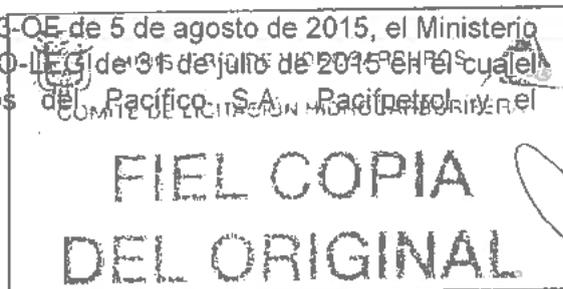
Que, el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos señala: "Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...) 5. Contratos modificatorios por transferencia o cesión de derechos y obligaciones del contrato";

Que, el 22 de enero de 2011 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que, el 14 de mayo de 2013 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que, mediante comunicación No. PAC-UIO-LEG-0203-2015 de 31 de julio de 2015, la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, indicaron que: "SMC Ecuador Inc., tendría la intención de vender a la compañía Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, el 10% que representa la totalidad de los derechos y obligaciones que SMC Ecuador INC., mantiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, y Pacifpetrol tendría el interés de adquirir tales derechos en la medida en que el Señor Ministro otorgue la autorización correspondiente."

Que, mediante oficio No. MH-COGEJ-2015-0233-0E de 5 de agosto de 2015, el Ministerio de Hidrocarburos, en base al oficio No. PAC-UIO-LEG-0203-2015 de 31 de julio de 2015, en el cual el Gerente General de la compañía Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol



apoderado general de SMC Ecuador INC., solicitan la autorización para la transferencia de derechos y obligaciones del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, solicitando a esta Secretaría la emisión del correspondiente informe técnico y económico;

Que, mediante oficio Nro. SHE-2015-1237-OF de 30 de noviembre de 2015 la Secretaría de Hidrocarburos en base a lo que establece el literal m) del artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, emitió el informe técnico-económico y legal favorable, recomendando se autorice la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones de la Compañía SMC Ecuador INC, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0036-AM de 16 de diciembre de 2015, el Ministro de Hidrocarburos autorizó a la Compañía SMC Ecuador INC, la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones, que tiene en el Contrato Modificatorio, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

Que, mediante comunicación No. PAC-UIO-LEG-0010-2016 de 6 de enero de 2016, el Representante Legal de la Contratista informó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0036-AM de 16 de diciembre de 2015, tanto el cedente como la cesionaria realizaron el pago del valor correspondiente, por concepto de prima de traspaso o cesión de derechos.

Que, mediante Oficio No. SHE-2016-0074-OF de 25 de enero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos señala que una vez que se ha verificado el cumplimiento a la normativa aplicable, y en virtud de que se cuenta con las autorizaciones y pagos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, corresponde realizar la respectiva modificación contractual; razón por la cual pone en conocimiento de los miembros del COLH el informe y demás documentos legales de soporte, que permitan efectuar la referida modificación;

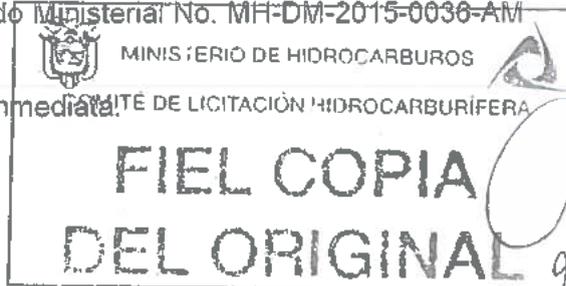
Con fundamento en el Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Art. 1.- Recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las modificaciones contractuales para la Transferencia del 10% de Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

Art. 2.- Previo a la suscripción del contrato modificatorio, la Secretaría de Hidrocarburos verificará que se haya inscrito en el Registro de Hidrocarburos la transferencia autorizada por el Ministro de Hidrocarburos mediante Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0036-AM de 16 de diciembre de 2015,

La presente Resolución se declara de ejecución inmediata.





Dr. Ramiro Andrés Miño Ron

VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

Dr. René De Mora Moncayo

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-000470

Quito, D.M., 07 de junio de 2016


MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
CONSIDERANDO:

QUE los artículos 1, 317, y 408 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos;

QUE el número 11 del artículo 261 de la Carta Fundamental prescribe que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos;

QUE el artículo 313 de la norma *Ibidem* determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como un sector estratégico;

QUE el artículo 316 de la Carta Constitucional preceptúa: "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley";

QUE la Ley de Hidrocarburos, en su artículo 1 establece que: "Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente";

QUE el artículo 6-A de la citada Ley crea la Secretaría de Hidrocarburos como entidad adscrita al Ministerio Sectorial encargada entre otras atribuciones de "[...] ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros [...];

QUE el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos señala: "Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial";

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
Resolución Nro. MH-DM-2016-0019-RAI
Quito, D.M., 07 de junio de 2016

QUE el artículo 15 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establece los principios en los que se sustenta la Política Nacional de Hidrocarburos, de entre los cuales se encuentran: "6. Promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional. [...] 8. Promover la inversión nacional y extranjera, en cualquier fase de la industria hidrocarburífera.";

QUE el citado Reglamento en el número 9 del artículo 18 dispone que el Ministro Sectorial está facultado para: [...] Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)";

QUE el número 4 del artículo 41 del Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establece como una atribución y obligación del Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas, el recomendar al Ministro Sectorial la aprobación de las negociaciones y modificaciones a los contratos;

QUE el referido Reglamento en su artículo 50 establece que las modificaciones contractuales respecto de asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole se implementarán a través de la suscripción de contratos adicionales o modificatorios;

QUE el artículo 51 del mismo cuerpo legal señala: " Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...) 5. Contratos modificatorios por transferencia o cesión de derechos y obligaciones del contrato";

QUE mediante escritura pública celebrada el 22 de enero del 2011, se suscribió el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Amazónica ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp;

QUE el 14 de mayo de 2013 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

QUE con comunicación No. PAC-UIO-LEG-0203-2015 de 31 de julio de 2015, la

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0039-AM

Quito, D.M., 01 de junio de 2016



Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, indicaron que: "SMC Ecuador Inc. tendría la intención de vender a la compañía Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, el 10 % que representa la totalidad de los derechos y obligaciones que SMC Ecuador INC., mantiene en Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo";

QUE mediante oficio Nro. MH-COGEJ-2015-0233-OF de 5 de agosto de 2015, la Coordinación General Jurídica de este Ministerio solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos un Informe Técnico- Económico y Legal respecto de la comunicación No. PAC-UIO-LEG de 31 de julio de 2015;

QUE con oficio Nro. SHE-2015-1237-OF de 30 de noviembre de 2015 la Secretaría de Hidrocarburos en base a lo que establece el literal m) del artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos, emitió el informe técnico – económico y legal favorable, recomendando se autorice la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones de la Compañía SMC Ecuador Inc., a favor de Petróleos del Pacífico S.A.;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0036-AM de 16 de diciembre de 2015, el Ministro de Hidrocarburos autorizó a la compañía SMC Ecuador Inc., la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones, que tiene en el Contrato Modificatorio, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol;

QUE con comunicación No. PAC-UIO-LEG-0010-2016 de 6 de enero del 2016, el Representante Legal de la Contratista informó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MH-DM-2015-0036-AM de 16 de diciembre de 2015, tanto el cedente como el cesionario realizaron el pago del valor correspondiente, por concepto de prima de traspaso o cesión de derechos;

QUE mediante oficio No. SHE-2016-0074-OF de 25 de enero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos señala que una vez que se ha verificado el cumplimiento a la normativa aplicable, y en virtud que se cuenta con las autorizaciones y pagos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, corresponde realizar la respectiva modificación contractual; razón por la cual pone en conocimiento de los miembros del COLH el informe y demás documentos legales de soporte, que permitan efectuar la referida modificación;

QUE con Resolución No. COLH-0142-11-03-2016 constante en el Acta No. COLH-043-2016 de 11 de marzo de 2016 el Comité de Licitación Hidrocarburífera recomendó al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las modificaciones contractuales para la transferencia del 10% de Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el



Ministerio de
Hidrocarburos



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA www.hidrocarburos.gob.ec

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MEI-DM-2016-0019-RM

Quito, D.M., 07 de junio de 2016

Bloque Gustavo Galindo Velasco, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol;

QUE mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0648-OF de 26 de mayo de 2016, el Secretario de Hidrocarburos manifiesta que el proceso llevado a cabo para autorizar a la compañía SMC Ecuador INC, la transferencia del 10% de los derechos y obligaciones que tiene en el Contrato Modificatorio, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, ha cumplido con el procedimiento reglado en los respectivos cuerpos normativos y disposiciones contractuales aplicables, quedando pendiente la respectiva modificación contractual;

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

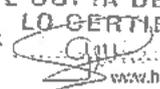
RESUELVE:

Art. 1. Acoger la recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0142-11-03-2016 inserta en el Acta No. COLH-043-2016 de 11 de marzo de 2016, con la cual se aprueban las modificaciones contractuales para la transferencia del 10% de los Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

Art. 2. Aprobar las modificaciones contractuales para la transferencia del 10% de Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el referido Contrato Modificatorio.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de las modificaciones contractuales para la transferencia del 10% de Derechos y Obligaciones que la Compañía SMC Ecuador INC tiene en el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, a favor de Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art.4. Disponer la inscripción de la modificación contractual; de las copias certificadas de la presente Resolución; y, de los respectivos documentos habilitantes, en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos.


 Ministerio de
Hidrocarburos
COORDINACION GENERAL JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

 www.hidrocarburos.gob.ec



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH/DN-2016-0019-RM

Quito, D.M., 07 de junio de 2016



Art. 5. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos y a las compañías SMC Ecuador INC y Petróleos del Pacífico S.A. Pacifpetrol.

Art. 6. Para la aplicación de esta Resolución se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia.

Art. Final. De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción encárguese a la Secretaría de Hidrocarburos.

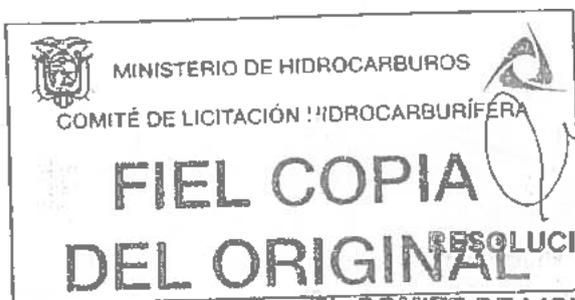
COMUNÍQUESE.-



Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

fb/cp/sj/af/jc/jj


 Ministerio de
Hidrocarburos
COORDINACION GENERAL JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
 



RESOLUCIÓN No. COLH-0154-09-12-2016

EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que, el 22 de enero de 2011 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que el 14 de mayo de 2013 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., operadora de la Asociación SMO Ecuador INC., Pacifpetrol S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp. presentó una propuesta para que las actividades detalladas en el Anexo 1 sean ejecutadas a partir del año siguiente a aquel en el que el precio de mercado del WTI (publicado por ARGIS) se haya mantenido, por al menos 6 meses, en el orden del 80% del precio que estuvo vigente a la fecha de la firma del Contrato Modificatorio (en mayo 2013), es decir, US\$76 por barril. A partir del cumplimiento de esta circunstancia, se presentaría a la SHE, el plan de ejecución de la perforación de los pozos comprometidos, considerando que la sísmica propuesta ya había concluido;

Que mediante comunicación No. ASO-UIO-LEG-0217-2015 de 14 de octubre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., en su calidad de operadora de la Asociación, solicitó continuar las reuniones de análisis y negociación para la modificación del Plan de Inversiones, a fin de lograr un acuerdo que se pueda reflejar en un Contrato Modificatorio a suscribirse este mismo año;

Que mediante Resolución No. COLH-0132-05-11-2015 de 5 de noviembre de 2015, Comité de Licitación Hidrocarburífera, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la designación una Comisión de Análisis y Negociación;

Que mediante Memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015, la Secretaria de Hidrocarburos designó la Comisión de Análisis y Negociación.

Que, en reunión mantenida con la Asociación el 18 de noviembre de 2015, la Contratista fundamentó el contenido de la propuesta ingresada mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015;

Que mediante Memorando No. SHE-SCH-ULG-2015-0188-ME de 20 de noviembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación de la SHE presentó el respectivo informe técnico, económico y legal, el mismo que señala que dicha propuesta no conviene a los intereses del Estado;

Que mediante Oficio No. SHE-2015-1241-OF de 2 de diciembre de 2015, la Secretaria de Hidrocarburos acogió y recomendó para conocimiento y aprobación del COLH el informe contenido en el Memorando No. SHE-SCH-ULG-2015-0188-ME de 20 de noviembre de 2015;

Que mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, la Contratista puso a consideración de la Secretaria de Hidrocarburos una nueva propuesta que contemplaba una disminución del monto de las inversiones de perforación, con la consecuente reducción de la tarifa de US\$/bl 59,91 a US\$/bl 58,91;

Que mediante Resolución No. COLH-0137-16-12-2015 de 16 de diciembre de 2015, el COLH autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaria de Hidrocarburos, a continuar con la negociación respecto de la nueva propuesta presentada por la Contratista, concediendo plazo hasta el 22 de diciembre de 2015 para presentar el respectivo informe;

COMITE DE LICITACION DE HIDROCARBUROS
**FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL**

Que mediante memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos, presentó el informe respecto a la propuesta contenida en la comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, mismo que recomienda la reducción de US\$ 8,35 por barril, de la tarifa establecida en el Contrato, con lo que dicha tarifa a pagarse a la Contratista se fijaría en el valor de US\$ 51,56 por barril.

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos, autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación continuar las negociaciones con los representantes de la Contratista.

Que mediante memorando No. SHE-SCH-UTE-DPD-2015-0791-ME de 30 de diciembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos, presentó el informe respecto al resultado de las negociaciones entre las partes que considera una tarifa de US\$/bl 51,56 a pagarse a la Contratista, a la cual se adhirió la Comisión designada por la Contratista para el efecto.

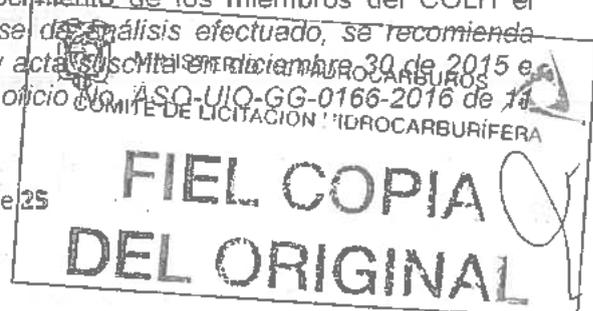
Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos puso en conocimiento de los miembros del COLH el respectivo informe Técnico, Económico y Legal, Acta de Negociación y el borrador de minuta, respecto a las propuesta presentada por la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco.

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0588-OF de 9 de mayo de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos en alcance al Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016, indicó que los acuerdos alcanzados son beneficiosos a los intereses de las partes y permitirá la continuación de las operaciones en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, por lo que solicitó se incluya este punto en la agenda del próximo COLH para su aprobación.

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0936-OF de 28 de julio de 2016, el Secretario de Hidrocarburos ratificó el contenido del Oficio No. SHE-SHE-2016-0588-OF de 9 de mayo de 2016, acogiendo y recomendando el informe Técnico, Económico y Legal y la respectiva Acta de Negociación puesta en conocimiento de los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016.

Que mediante comunicación No. ASO-UIO-GG-0166-2016 de 11 de noviembre de 2016, el Gerente General de Pacífpetrol S.A., Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, comunicó a la Secretaría de Hidrocarburos que se ratifica en todas las partes del proceso de negociación y los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación suscrita conjuntamente con la Comisión de Análisis y Negociación de esta Secretaría, y que ha revisado la tarifa acordada, ajustándola al nivel de US\$/BL 49,99 es decir US\$/BL 1,57 menos de lo acordado en diciembre de 2015;

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1379-OF de 17 de noviembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos (E) pone en conocimiento de los miembros del COLH el informe, el mismo que concluyó: "Sobre la base de análisis efectuado, se recomienda acoger la negociación contenida en el informe y acta suscrita en diciembre 30 de 2015 e incluir la tarifa propuesta por la contratista en el oficio No. ASO-UIO-GG-0166-2016 de 11 de noviembre de 2016";



Que por disposición de los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera se solicitó al Secretario de Hidrocarburos que previo a la suscripción de la presente Resolución se debe presentar un informe ampliatorio del informe de la Comisión de Análisis y Negociación, contenido en el Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016, donde conste la explicación de las negociaciones, acuerdos alcanzados y los flujos financieros expuestos por parte de la Comisión de Análisis y Negociación en la sesión ordinaria del COLH del 28 de noviembre de 2016;

Que mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1472-OF de 9 de diciembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos remitió el informe ampliatorio solicitado por los miembros del COLH en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2016;

Que los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera señalan que: *será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados mediante memorando Memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015, y de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así mismo serán responsables de los acuerdos alcanzados, comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera; y,*

Con fundamento a lo que establece el Art. 41 numeral 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y acoger el Informe Técnico Económico y Legal y el Acta de Negociación e Informe Ampliatorio presentado por la Comisión de Análisis y Negociación, designada por el Secretario de Hidrocarburos, respecto de la propuesta presentada por Pacífpetrol S.A. para la modificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana, y acoger las recomendación efectuada por el Secretario de Hidrocarburos mediante Oficios No. SHE-SHE-2016-1379-OF de 17 de noviembre de 2016 y No. SHE-SHE-2016-1472-OF de 9 de diciembre de 2016.

Art. 2.- Recomendar al Ministro de Hidrocarburos la aprobación de las negociaciones y las modificaciones contractuales presentadas por la Secretaría de Hidrocarburos presentadas y acogidas por el Secretario de Hidrocarburos mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1379-OF de 17 de noviembre de 2016, para la modificación del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana conforme a los términos de la negociación realizada.

Art. 3 Será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados; así como de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en este proceso. Así mismo, serán responsables de los

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

acuerdos alcanzados en el proceso de negociación, de los comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera.

Esta Resolución se declara de ejecución inmediata.

Rocío Pesantes

VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS (E)

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



Javier Romo

SECRETARIO DE HIDROCARBUROS (E)

SECRETARIO DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Resolución Nro. MH-DM-2016-0067-EM

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2016


MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional fijó como política hidrocarburífera promover la exploración de hidrocarburos para incrementar sus reservas y su explotación racional, de conformidad con los números 2 y 6 del artículo 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 546, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre de 2010;

Que, el 22 de enero de 2011 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos "SHE" y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que, el 14 de mayo de 2013 el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías SMC Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificatorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana;

Que, mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., operadora de la Asociación SMC Ecuador INC., Pacifpetrol S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., presentó una propuesta para que las actividades detalladas en el Anexo 1 sean ejecutadas a partir del año siguiente a aquel en el que el precio de mercado del WTI (publicado por ARGUS) se haya mantenido, por al menos 6 meses, en el orden del 80% del precio que estuvo vigente a la fecha de la firma del Contrato Modificatorio (en mayo 2013), es decir, US\$76 por barril. A partir del cumplimiento de esta circunstancia, se presentaría a la SHE, el plan de ejecución de la perforación de los pozos comprometidos, considerando que la sísmica propuesta ya había concluido;

Que, mediante comunicación No. ASO-UIO-LEG-0217-2015 de 14 de octubre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., en su calidad de operadora de la Asociación, solicitó continuar las reuniones de análisis y negociación para la modificación del Plan de Inversiones, a fin de lograr un acuerdo que se pueda reflejar en un Contrato Modificatorio;


 Ministerio de
Hidrocarburos
COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
Resolución Nro. MH-DM-2016-0063-RM
Quito, D.M., 27 de diciembre de 2016

Que, con Resolución No. COLH-0132-05-11-2015 de 5 de noviembre de 2015, el Comité de Licitación Hidrocarburífera "COLH", autorizó al Secretario de Hidrocarburos la designación una Comisión de Análisis y Negociación;

Que, mediante Memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos designó la Comisión de Análisis y Negociación;

Que, en reunión mantenida con la Asociación el 18 de noviembre de 2015, la Contratista fundamentó el contenido de la propuesta ingresada mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015;

Que, con Memorando No. SHE-SCH-ULG-2015-0188-ME de 20 de noviembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación de la SHE presentó el respectivo informe técnico, económico y legal, el mismo que señala que dicha propuesta no conviene a los intereses del Estado;

Que, mediante Oficio No. SHE-2015-1241-OF de 2 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos acogió y recomendó para conocimiento y aprobación del COLH el informe contenido en el Memorando No. SHE-SCH-ULG-2015-0188-ME de 20 de noviembre de 2015;

Que, con comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, la Contratista puso a consideración de la Secretaría de Hidrocarburos una nueva propuesta que contemplaba una disminución del monto de las inversiones de perforación, con la consecuente reducción de la tarifa de US\$/bl 59,91 a US\$/bl 58,91;

Que, mediante Resolución No. COLH-0137-16-12-2015 de 16 de diciembre de 2015, el COLH autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos, a continuar con la negociación respecto de la nueva propuesta presentada por la Contratista;

Que, con Memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaría de Hidrocarburos, presentó el informe respecto a la propuesta contenida en la comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, mismo que recomienda la reducción de US\$ 8,35 por barril de la tarifa establecida en el Contrato, con lo que dicha tarifa a pagarse a la Contratista se fijaría en el valor de US\$ 51,56 por barril;

Que, en el memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos, autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación continuar las negociaciones con los representantes de la Contratista;

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS****Resolución Nro. MH-DM-2016-0063-RM****Quito, D.M., 27 de diciembre de 2016**

febrero de 2016, donde conste la explicación de las negociaciones, acuerdos alcanzados y los flujos financieros expuestos por parte de la Comisión de Análisis y Negociación en la sesión ordinaria del COLH de 28 de noviembre de 2016;

Que, mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1472-OF de 9 de diciembre de 2016, el Secretario de Hidrocarburos remitió el informe ampliatorio solicitado por los miembros del COLH;

Que, los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera señalan que: "*será de responsabilidad de los Miembros de la Comisión de Análisis y Negociación, designados mediante memorando Memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015, y de la Secretaría de Hidrocarburos en sus respectivas áreas de intervención, tanto el control como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así mismo serán responsables de los acuerdos alcanzados, comentarios, conclusiones y recomendaciones presentados al Comité de Licitación Hidrocarburífera*"; y,

EN EJERCICIO, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el número 9 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1. Acoger la recomendación efectuada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la Resolución No. COLH-0154-09-12-2016 de 9 de diciembre de 2016, contenida en el Acta No. COLH 045-2016 de 28 de noviembre de 2016, conforme a los términos de la negociación realizada.

Art. 2. Aprobar la modificación contractual al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana, presentada por la Secretaría de Hidrocarburos y recomendada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, en los términos acordados en el artículo 2 de la Resolución Nro. COLH-0154-09-12-2016 de 9 de diciembre de 2016.

Art. 3. Disponer la continuación del proceso de suscripción de la modificación al Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral ecuatoriana, autorizando al Secretario de Hidrocarburos para que comparezca a suscribirlo, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 4. Disponer la inscripción del Contrato Modificatorio a suscribirse; de las copias



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



Resolución Nro. MH-DM-2016-0016-DM

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2016

certificadas de la presente Resolución; y, de los respectivos documentos habilitantes, en el Registro de Hidrocarburos a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos.

Art. 5. Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Hidrocarburos y a la compañía Petróleos del Pacífico S.A.

Art. 6. Para la aplicación de la presente Resolución se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia.

Art. 7. Disponer a la Secretaría de Hidrocarburos la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

DADO, en la ciudad de Quito D.M., a, **27 DIC. 2016**

Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

jc/rm/jj

Ministerio de
Hidrocarburos
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**



PAGINA
BLANCA

ACTA DE NEGOCIACIÓN

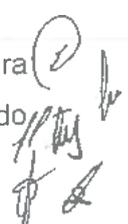
CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO DE LA REGIÓN LITORAL ECUATORIANA SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2011 ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO POR INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LAS COMPAÑÍAS SMC ECUADOR INC., PETRÓLEOS DE PACÍFICO S.A., PACIFPETROL S.A., PETRÓLEOS ANDINOS S.A., ANDIPETRÓLEOS S.A., Y SANTA ELENA OIL AND GAS CORP (EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN).

ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y LA COMISIÓN DESIGNADA POR LA ASOCIACIÓN.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días de diciembre de 2015, comparecen a la suscripción de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN para la modificación Número Dos del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana, en adelante denominado simplemente, "Contrato Modificadorio", por una parte: la ingeniera Sandra Obando, la ingeniera Licette Serrano y el abogado Alonso Muñoz; miembros de la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaria de Hidrocarburos del Ecuador (en adelante SHE), mediante memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015 y por otra parte: las ingenieras Grisela Gómez y Pamela Ríos, el doctor Patricio Merizalde y el abogado Diego Villagomez, designados ante la Comisión de Análisis y Negociación de la SHE, por la Asociación, contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, conforme consta en la comunicación No ASO-UIO-PRS-0227-2015 de 12 de noviembre de 2015.

A los comparecientes se los podrá denominar en adelante "LAS PARTES" dentro del presente documento.

Cada una de LAS PARTES declara que cuenta con las autorizaciones suficientes para actuar y suscribir la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN, de conformidad con el memorando



No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015 y comunicación No ASO-UIO-PRS-02227-2015 de 12 de noviembre de 2015.

1. ANTECEDENTES.-

- El 22 de enero del 2011 el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC Ecuador INC., Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil and Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 22 de febrero de 2011, cuya fecha de vigencia se estableció hasta el 27 de mayo de 2016.
- El 14 de mayo de 2013 el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC Ecuador INC., Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil and Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificadorio Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana, inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 28 de mayo de 2013 (en adelante "el Contrato."), para la modificación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., operadora de la Asociación SMC Ecuador INC., Pacifpetrol S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp., presentó una propuesta para que las actividades detalladas en el Anexo 1 sean ejecutadas a partir del año siguiente a aquel en el que el precio de mercado del WTI (publicado por ARGUS) se haya mantenido, por al menos 6 meses, en el orden del 80% del precio que estuvo vigente a la fecha de la firma del Contrato Modificadorio (en mayo 2013), es decir, US\$76 por barril. A partir del cumplimiento de esta circunstancia, se presentaría a la SHE, el plan de ejecución de la perforación de los pozos comprometidos, considerando que la sísmica propuesta ya había concluido.



- Mediante comunicación No. ASO-UIO-LEG-0217-2015 de 14 de octubre de 2015, el Gerente General de Petróleos del Pacífico S.A., en su calidad de operadora de la Asociación, solicitó continuar las reuniones de análisis y negociación para la modificación del Plan de Inversiones, a fin de lograr un acuerdo que se pueda reflejar en un Contrato Modificatorio a suscribirse este mismo año.
- Mediante memorando No. SHE-2015-0248-ME de 11 de noviembre de 2015 y sumilla inserta de 21 de diciembre de 2015, la SHE en base a la Resolución del Comité de Licitación Hidrocarburífera No. COLH-0132-05-11-2015 de 5 de noviembre de 2015, designó a la Ing. Sandra Obando, Ing. Licette Serrano y Ab. Alonso Muñoz, como miembros de la Comisión de Análisis y Negociación de la propuesta presentada por la Asociación.
- En reunión mantenida con la Asociación el 18 de noviembre de 2015, esta fundamentó el contenido de la propuesta ingresada mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0194-2015 de 16 de septiembre de 2015;
- Mediante memorando No. SHE-SCH-ULG-2015-0188-ME de 20 de noviembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación de la SHE presentó el respectivo informe técnico, económico y legal, el mismo que señala que dicha propuesta no convendría a los intereses del Estado;
- Mediante Oficio No. SHE-2015-1241-OF de 2 de diciembre de 2015, la Secretaria de Hidrocarburos acoge y recomienda para conocimiento y aprobación del COLH el referido informe;
- Mediante comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, la Asociación puso a consideración de la SHE una nueva propuesta que contemplaba una disminución del monto de las inversiones de perforación, con la consecuente reducción de la tarifa de US\$/bl 59,91 a US\$/bl 58,91;
- Mediante Resolución No. COLH-0137-16-12-2015 de 16 de diciembre de 2015, el COLH autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaria de Hidrocarburos, a continuar con la negociación respecto de la nueva propuesta presentada por la Asociación, concediendo plazo hasta el 22 de diciembre de 2015 para presentar el respectivo informe;



- Mediante memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaria de Hidrocarburos, presentó el informe respecto a la propuesta contenida en la comunicación No. ASO-UIO-PRS-0256 de 1 de diciembre de 2015, mismo que recomienda la reducción de US\$ 8,35 por barril, de la tarifa establecida en el Contrato, con lo que dicha tarifa a pagarse a la Asociación se fijaría en el valor de US\$ 51,56 por barril.
- Mediante sumilla inserta en el memorando No. SHE-SCH-UEC-DEE-2015-0030-ME de 22 de diciembre de 2015, la Secretaria de Hidrocarburos, autorizó a la Comisión de Análisis y Negociación continuar las negociaciones con los representantes de la Asociación.
- Mediante memorando No. SHE-SCH-UTE-DPD-2015-0791-ME de 30 de diciembre de 2015, la Comisión de Análisis y Negociación designada por la Secretaria de Hidrocarburos, presentó el informe respecto al resultado de las negociaciones entre las partes que considera una tarifa de US\$/bl 51,56 a pagarse a la Contratista, a la cual se adhirió la Comisión designada por la Asociación para el efecto.

A continuación se detalla un extracto de los acuerdos alcanzados entre LAS PARTES:

3. SUSTENTO TÉCNICO.-

La Comisión Técnica de la SHE analizó la propuesta Técnica presentada por la Asociación la cual considera la no perforación y completación de los 32 pozos y sus facilidades asociadas y así como la producción incremental derivada de esta actividad, estimada en 1'190.198 barriles de petróleo.

CONCLUSIONES:

Las partes dejan constancia de los siguientes acuerdos técnicos:

1. Un perfil de Producción base estimado de 4'550.651 barriles de petróleo para el período 2016-2029.
2. Las actividades que serán consideradas para el nuevo Anexo serán todas aquellas que constan en el Anexo 1, con excepción de las relacionadas con la perforación y completación de los 32 pozos y sus facilidades asociadas.

4. SUSTENTO ECONÓMICO.-

- Tarifa del Contrato negociada US\$/bl 51,56
- Perfil de producción base estimado de petróleo utilizado para el período 2016-2029, 4'550.651 bls.
- Inversiones estimadas propuestas por la Asociación para el período 2016-2029, US\$ 17'816.526. (Anexo adjunto)
- Inversiones estimadas no amortizadas por un monto de US\$ 14'000.000.



CONCLUSIONES:

Las Partes dejan constancia de los siguientes acuerdos económicos:

1. La Contratista se compromete a realizar una inversión estimada de US\$ 17'816.526.
2. Para efectos de esta negociación y el cálculo de la tarifa que se deriva de la misma, exclusivamente, no se ha considerado un monto de inversiones de: i) US\$ 4'286.668 del Anexo B del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana; ii) US\$ 7'062.200 correspondiente a la sísmica 3D del Anexo 1 del Contrato Modificadorio Número Uno, ejecutados íntegramente hasta el 31 diciembre de 2015.
3. La tarifa negociada del Contrato para la operación del Bloque Gustavo Galindo Velasco será de US\$/bl 51,56 para el período 2016-2029.

5.- SUSTENTO LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, señala en sus artículos:

Art. 313.- *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Art. 316.- "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."

La Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Art. 6-A.-"Secretaría de Hidrocarburos (SH).- Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)"(énfasis agregado)

Art. 23.- "(...) El período de explotación del petróleo crudo, en todo tipo de contrato, podrá durar hasta veinte (20) años prorrogable por la Secretaría de Hidrocarburos, de acuerdo a lo que se establezca en el plan de desarrollo del área y siempre que convenga a los intereses del Estado. (...)"(énfasis agregado)

Art. 31-A.-"Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial." *ψ*

ψ

ψ

ψ

El Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:



Art. 18.- "El Ministro Sectorial está facultado para expedir ~~resoluciones~~ y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley, y, como tal le corresponde:

9. Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH). (...)"

Art. 41.- "Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones:

3. Nombrar comisiones de análisis de ofertas y designar a los funcionarios que conformarán los equipos negociadores o de modificación de los contratos. (...)"

Art. 50.- "Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte."**(énfasis agregado)**

Art. 51.-"Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)

Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales."**(énfasis agregado)**

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]

El Contrato Modificatorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral Ecuatoriana y su Modificatorio Número Uno, suscritos entre la SHE y la Asociación, en sus cláusulas pertinentes establecen:

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.3 Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio y en la Ley Aplicable las siguientes:

8.3.12 Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato Modificatorio, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésimo segunda de este Contrato Modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO A LA CONTRATISTA

"15.3 Tarifa para Campos en Producción.- Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de US\$ 58.00 (cincuenta y ocho Dólares con 00 centavos) por cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa para Campos en Producción toma en cuenta un estimado de la amortización de las Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma en consideración el riesgo incurrido."

"15.5 Pago a la Contratista.- Los valores correspondientes a la Tarifa para Campos en Producción y, de ser aplicable, la Tarifa para Campos Nuevos o por Producción Incremental fruto de Recuperación Mejorada calculados de conformidad con la cláusula 15.5.1 y 15.5.2 serán los únicos pagos que efectuará la Secretaría a la Contratista como contraprestación por la prestación por los servicios objeto de este Contrato Modificatorio."

"15.5.1 El Pago a la Contratista para Campos en Producción se regirá por la siguiente fórmula:

$$Pct = [TAR \times Qt] \times FAT.$$

Pct = Pago a la Contratista en el período t.

TAR = \$ US 58.00 (Cincuenta y ocho Dólares con 00 centavos) / Barril (Tarifa para Campos en Producción).

Qt = Producción de los campos en el período t, medido en Barriles.

FAt = Factor de ajuste por inflación de los costos operativos.

FAt = FAt-1 x [Δ PPIi x X + Δ CPIi x Y+Z].

Δ PPIi = Variación del indicador de costos PPIt / PPIt-1. (Código PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").

X = 0.175. Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa para Campos en Producción. (No se incluye depreciación ni amortización).

Δ CPIi = Variación del indicador de costos CPIt / CPIt-1. (Consumer Price Index).

Y = 0.325. Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa para Campos en Producción. (No se incluye depreciación ni amortización).

Z = 1 - X - Y.

Los factores X y Y de la fórmula precedente, son estimaciones promedio de los costos con relación a la tarifa, durante la vigencia de este Contrato, debiéndose mantener inalterables durante la vigencia del mismo.

El periodo t para el pago a la contratista (PCT), tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor FAt se ajustará anualmente en el mes de enero de cada Año Fiscal, considerando los índices a diciembre del Año Fiscal anterior. El factor de ajuste para el año 2012, se calculará tomando en cuenta la variación entre el mes correspondiente a la Fecha de Vigencia y el mes de diciembre del primer año de vigencia de este Contrato. El factor de ajuste para el año 2011 será 1."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS

32.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."



CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se determina que la normativa aplicable (Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas en concordancia con lo estipulado en las cláusulas del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana y su Modificatorio Número Uno, prevé la posibilidad de modificar el Contrato, siempre y cuando conviniere a los intereses del Estado.

En caso de que la propuesta sea beneficiosa para el Estado se deberá reflejar por medio de un Contrato Modificatorio, en caso que exista un acuerdo entre las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.

Finalmente, se determina que existe la viabilidad jurídica y al no existir impedimento alguno de esta índole, deberá someterse a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburífera, la propuesta presentada.

ACUERDOS TÉCNICOS ALCANZADOS.-

1. Un perfil de Producción base estimado de 4'550.651 barriles de petróleo para el período 2016-2029.
2. Las actividades que serán consideradas para el nuevo Anexo serán todas aquellas que constan en el Anexo 1, con excepción de las relacionadas con la perforación y completación de los 32 pozos y sus facilidades asociadas.

ACUERDOS ECONÓMICOS ALCANZADOS.-

1. La Contratista se compromete a realizar una inversión estimada de US\$ 17'816.526.
2. Para efectos de esta negociación y el cálculo de la tarifa que se deriva de la misma, exclusivamente, no se ha considerado un monto de inversiones de: i) US\$ 4'286.668 del Anexo B del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana; ii) US\$ 7'062.200

correspondiente a la sísmica 3D del Anexo 1 del Contrato Modificatorio Número Uno, ejecutados íntegramente hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. La tarifa negociada del Contrato para la operación del Bloque Gustavo Galindo Velasco será de US\$/bl 51,56 para el período 2016-2029.



ACUERDOS LEGALES ALCANZADOS.-

Se acordó el texto de la modificación número dos, del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana, entre la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías Compañías SMC Ecuador INC., Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil Gas Corp. con la reforma de la cláusula, que dirá:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO A LA CONTRATISTA

"15.3 Tarifa para Campos en Producción.- Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de US\$ 51,56 (cincuenta y uno Dólares con cincuenta y seis centavos) por cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa para Campos en Producción toma en cuenta un estimado de la amortización de las Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma en consideración el riesgo incurrido."

6.- RECOMENDACIÓN Y APROBACIÓN.-

Luego del análisis técnico, económico y legal realizado por la Comisión de la SHE, concluye que la propuesta reúne los requisitos necesarios para ser sometida a la aprobación de las instancias correspondientes del COLH y el Ministerio de Hidrocarburos, y su implementación, en caso de ser aprobada, se deberá realizar por medio de un Contrato Modificatorio de conformidad con la ley.

En atención a la naturaleza contractual, estos acuerdos establecidos en la presente Acta, surtirán efecto y tendrán plena validez y eficacia a partir del 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando se suscriba e inscriba en el Registro de Hidrocarburos el Contrato Modificatorio Número Dos, con el respectivo informe de la Secretaria de Hidrocarburos (Secretaria del COLH), y las recomendaciones y aprobaciones del Comité de Licitación

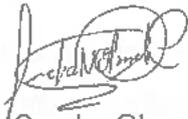
Hidrocarburífera (COLH), y del Ministro de Hidrocarburos, conforme las disposiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.

7.- LISTADO DE ANEXOS.-

Anexo 2

Minuta de Contrato Modificatorio Número Dos a Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana.

Para constancia de lo actuado, LAS PARTES firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor.



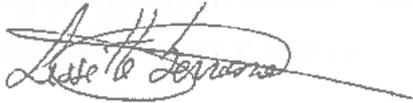
Sandra Obando

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Grisela Gómez

ASOCIACIÓN



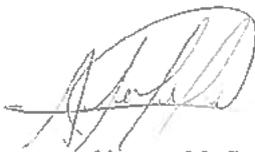
Licette Serrano

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Diego Villagomez

ASOCIACIÓN



Alonso Muñoz

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Pamela Ríos

ASOCIACIÓN



Patricio Merizalde

ASOCIACIÓN



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
5. FACILIDADES DE PRODUCCIÓN															
5.4. TUBERIAS	875,279	911,677	1,233,732	766,750	930,489	1,981,803	927,454	632,451	752,832	389,883	508,388	301,527	269,020	100,000	10,778,006
5.4.3 Reparería y mantenimiento de tuberías	35,000	10,000	35,000	10,000	35,000	10,000	35,000	10,000	35,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	240,000
5.4.4 Reemplazo de línea de 4" de capacidad	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	110,000
5.4.5 Reemplazo de línea de 6" de capacidad	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	140,000
5.5. MANTENIMIENTO MAYOR	831,179	724,177	1,391,048	680,230	822,747	1,822,203	719,811	544,961	650,019	331,333	567,747	240,027	231,178	100,000	7,248,949
5.5.1 Adquisición de repuestos Anvil, overhaul y reparaciones mayores	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	200,000	200,000	200,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	2,200,000
5.5.2 Overhaul de motores unidades de sujeción (2 por año, excepto en los que no están presupestos anualmente)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	500,000
5.5.3 Overhaul de motores de generación (2 motores por año, excepto en los que no están presupestos anualmente)	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	1,360,000
5.5.4 Overhaul de motores (excepto en los años en los que no están presupestos anualmente)	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	100,000
5.5.5 Overhaul de motores de unidades de pulping y tanques (2 por año, excepto en los años en los que no están presupestos anualmente)	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	450,000
5.5.7 Overhaul de 80 capas reducidas	143,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	140,000	1,120,000
5.5.9 Mantenimientos, mejoras de plantas, sistemas de compresión y sistemas aplicados (obras de construcción de Santa Elena, Planta de Cadenas, QNW, sistema de generación y distribución eléctrica, Datsa Anexo B)	131,179	141,177	218,089	106,320	242,747	173,203	115,611	109,961	712,883	41,303	242,747	108,027	121,118	2,172,949	
5.7. COMPRA DE EQUIPOS	189,900	152,599	159,643	56,598	56,743	1,438,800	166,643	67,600	67,743	67,743	52,600	103,643	47,500	38,642	2,604,658
5.7.2 Instalación de subestación, bombas, adquisición de liberación de instrumentación, compra e instalación de equipos para mantenimiento de las plantas (Cadenas Anexo B)	37,500	37,500	19,643	37,500	19,643	37,500	19,643	37,500	19,643	19,643	37,500	19,643	19,642	380,356	
5.7.6 Adquisición de 4 motobombas 300 hp/rev - 200/440 v	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	250,000
5.7.7 Adquisición y armado de 7 baldosas perlas (baldas y modelo)	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000	80,000
5.7.8 Adquisición de equipos para mantenimiento (1 soldadora, 1 compresor de aire y 1 equipo de granallado motor) (Ver Anexo 2)	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	180,000
5.7.10 Construcción de tanques para almacenamiento y transporte (1 tanque secum da 130 banes y 3 tanques vacuura de 75 banes)	18,100	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	78,300
5.7.11 Adquisición de activos para edificación (bentitas de aire acondicionado y 90L, ventilador de freidor, secadoras industriales, horno de 2 unidades de pulping (Ingeniería total de la unidad, analizador e inspección técnica de tuberías, línea de gases y equipos de mantenimiento de casas, duchas e lavabos))	16,500	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	150,000
5.7.12 Reparación mayor de 2 unidades de pulping (Ingeniería total de la unidad, analizador e inspección técnica de tuberías, línea de gases y equipos de mantenimiento de casas, duchas e lavabos)	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	240,000
5.7.14 Adquisición de equipos para liberación de plantas (Equipo de deslaminación, sarracines y congelador de gasol)	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	300,000
5.7.15 Adquisición de compresor de aire Cadenas Anexo B	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	300,000
5.7.17 Adquisición de unidad de pulping	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	300,000
5.A. OTRAS FACILIDADES DE PRODUCCIÓN															
5.A.1 Construcción de carretón de pozos en Zona Ancón (80 pozos)	30,000	25,000	10,000	10,000	10,000	1,200,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	1,200,000
5.A.5 Construcción de contenedor de pozos en zonas en conflicto y áreas peligrosas (70 metros lineales)	30,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	100,000
5.A.6 Construcción de gas para cocinar en talleres de operación	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	15,000	150,000
5.A.8 Construcción de 5 galeras de seguridad de 11 metros cuadrados (pavimento de concreto y pozos sépticos)	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	700,000
6. OBRAS O EQUIPOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN	70,990	70,990	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	700,000
6.2. REABASTECIMIENTO DE FORTS	70,990	70,990	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	700,000
6.2.2 Construcción de aproximadamente 600 lagas de pozos de HL	2,206,920	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	3,300,000
7. OTRAS INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN															
7.1. Adquisición de herramientas de pulping	536,073	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	4,500,000
7.2. Adquisición y mantenimiento de equipo de subsuelo, tubería, bombas y válvulas para aproximadamente 150 pozos por año por los años 2013-2016, 140 pozos por los años 2016-2022, 125 pozos por 2023-2027 y 30 pozos para 2028 y 2029	1,320,824	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	4,500,000
7.3. Cambio de sistema de almacenamiento de aproximadamente de 30 pozos SW a BWGL															
7.4. Cambio de sistema de fertilizante de aproximadamente de 70 pozos HL a CLPL															
TOTAL INVERSIONES DE PRODUCCIÓN (US\$)															13,201,824

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

ASOCIACIÓN SMC ECUADOR INC. PACIFPETROL ANDIPETROLEOS S.A. SANTA ELENA OIL & GAS CORP.
 Bloque Aneón
 Detalle de actividades 5.5.9 y 5.7.2 del Anexo 2
 Anexo B1
 2016-2029

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
5.5.9	0.021	16.594	9.821	18.984	9.821	16.964	9.821	16.964	9.821	16.964	9.821	16.964	9.821	16.964	170.535
5.5.9	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	112.000
5.5.9	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	4.464	44.633
5.5.9	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	11.607	31.250
5.5.9	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	17.657	142.857
5.5.9	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	41.855	167.821
5.5.9	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	55.784	233.136
5.5.9	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	531.608
5.5.9	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	35.714	567.829
SUBTOTAL 5.5.11	131.179	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	144.177	2.172.843
5.7.2	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	26.786	241.070
6.7.2	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	10.714	139.286
SUBTOTAL 6.7.2	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	37.500	380.356
TOTAL	168.679	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	181.677	2.553.199

Handwritten initials and a checkmark.

Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1379-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016



Asunto: Informe Ampliatorio a Bloque Gustavo Galindo Velasco

Rocio Pesantes Moreira
Viceministra de Estado (E)
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Señor Magíster
Gustavo Sánchez Hidalgo
Viceministro, Encargado
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordóñez
Coordinador General Jurídico
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
En su Despacho

Señora Presidenta y Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera:

En alcance al informe técnico, económico, legal y el Acta de Negociación de la Comisión Negociadora presentado a los Miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016, recomendado por el Secretario de Hidrocarburos mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-1379-OF de 17 de noviembre de 2016 y dando cumplimiento a las disposiciones de dicho Comité, se adjunta el informe ampliatorio:

Aspecto Económico.-

La Comisión de análisis y negociación de la Propuesta de Disminución de Tarifa por la no ejecución de las Actividades en el Bloque Gustavo Galindo, determinó que la tarifa debe ser disminuida en US\$/BL 8,35, es decir que la tarifa aplicable desde el 01 de enero de 2016 debe ser reliquidada por un valor de US\$/BL 51,56.

Este análisis se lo realizó bajo los siguientes supuestos:

- Plazo del contrato vigente período 2016-2029.
- El Perfil estimado de producción de petróleo utilizado para el período 2016-2029 es de 4'550.650, volumen correspondiente a la producción base. La producción base que se tomó en cuenta incluye un volumen adicional al volumen considerado en la renegociación del año 2013 de 300.000/bls aproximadamente, producto de los fracturamientos y otras actividades que se han ejecutado.



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016

- Inversiones de Desarrollo estimadas totales US\$ 31'816.526, distribuidas en aproximadamente US\$ 14'000.000 de Inversiones no Amortizadas para el año 2015 e Inversiones por ejecutar US\$ 17'816.526 para el período 2016-2029, mismas que corresponden al compromiso de la Contratista en el Contrato Modificatorio Número Uno.
- Costos y Gastos estimados US\$ 174'593.435.

Se realizó el análisis y la evaluación económica considerando la nueva tarifa de US\$/bl. 51,56 a un precio de equilibrio de US\$ 68,74/bl, obteniéndose los siguientes resultados:

INGRESOS ESTADO US\$	
Margen de Soberanía	78.208.208
Ley 10	-
Ley 40	-
Exedente para Estado	-
Contribución Comunitaria	3.892.858
Impuesto a la Renta	6.066.370
Contribución a la investigación	2.236.922
TOTAL ESTADO VALORES CORRIENTES	90.404.357
TOTAL ESTADO DESCONTADO	45.984.593

CUADRO 1: INGRESOS ESTADO TARIFA US\$/BL 51.56

En el cuadro No. 1 se encuentran detallados los resultados del Modelo Económico presentado en el Acta de Negociación de diciembre 30 de 2015, en el cual el Estado obtiene un flujo de Caja al final del período de US\$ 90.40 MM. El VAN del Estado en este proyecto es de US\$ 45.98 MM, manteniendo siempre el beneficio mayor para el Estado en un 86%, con respecto a los ingresos de la Contratista.

Por otro lado, se puede analizar que la Contratista con la tarifa analizada mantenía el equilibrio económico del Contrato, sin superar la Tasa Interna de Retorno del 15% del proyecto, con un flujo de caja que le permitía mantener la operación, sostener la declinación de la producción y terminar el período del Contrato hasta el año 2029.

Los valores que han sido considerados para la determinación del Flujo de Caja de la Contratista se resumen a continuación en el Cuadro No. 2.

Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016



INGRESOS CÍA. US\$	
Ingreso real de la Contratista	234.624.624
(-) Inversiones	31.816.526
(-) Costos	174.593.437
(-) Contribución Comunitaria	3.892.858
(-) Participación Laboral	973.214
(-) Impuesto a la Renta	6.066.370
(-) Contribución a la investigación	2.236.922
Flujo de Caja Contratista	15.045.297
VPN	1.105.715
TIR	14,60%

CUADRO 2: FLUJO DE CAJA CONTRATISTA TARIFA US\$/BL 51.56

El 30 de diciembre de 2015, la Contratista se acogió al Perfil de Producción Base estimado en 4.550.651 barriles de petróleo y una Tarifa de US\$/ 51,56 para el período 2016-2029.

Con la Producción base estimada de 4.5 MMBls. multiplicada por la tarifa vigente de US\$/bl. 59,91, el Estado pagaría US\$ 272.6 MM; si se considera la tarifa acordada por las Partes de US\$/bl. 51,56 pagaría US\$ 234.6 MM, lo que determina una diferencia de US\$ 36.0 MM a favor del Estado, deducido el valor de US\$ 22.7 MM que la Contratista no ejecutaría, se genera una diferencia favorable neta de US\$ 13.3 MM.

Sin embargo, la Contratista mediante comunicación No. ASO-UIO-GG-0166-2016 de noviembre 11 de 2016, comunicó a la Secretaría de Hidrocarburos que se ratifica en todas las partes del proceso de negociación y los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación suscrita conjuntamente con la Comisión de Análisis y Negociación de esta Secretaría, y que ha revisado la tarifa acordada, ajustándola al nivel de US\$/BL 49,99 es decir US\$/BL - 1,57 de lo acordado en diciembre de 2015.

La Secretaría de Hidrocarburos ha realizado un análisis económico con esta nueva tarifa propuesta, manteniendo los mismos supuestos considerados durante la negociación, y se ha obtenido mejor resultado en beneficio del Estado, como podemos observar en el siguiente cuadro:



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016

INGRESOS ESTADO US\$	
Margen de Soberanía	78.208.208
Ley 10	-
Ley 40	-
Excedente para Estado	7.137.630
Contribución Comunitaria	3.249.964
Impuesto a la Renta	5.064.528
Contribución a la investigación	2.183.600
TOTAL ESTADO VALORES CORRIENTES	95.843.931
TOTAL ESTADO DESCONTADO	48.507.394

CUADRO 3: INGRESOS ESTADO TARIFA US\$/BL 49.99

El VAN del Estado presentado durante la negociación con una tarifa de US\$/BL 51,56 fue de US\$ 45.984.593 a comparación del VAN que se obtendría con la tarifa de US\$/BL 49,99 que se estima sería de US\$ 48.507.394, existe **mayor beneficio para el Estado en US\$ 2.522.801.**

Aspecto Legal.-

Respecto de la viabilidad de la propuesta de la Compañía:

La Constitución de la República del Ecuador, señala en sus artículos:

Art. 313.- *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

Art. 316.- *“El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.*

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1473-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016



La Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Art. 6-A.- "*Secretaría de Hidrocarburos (SH).*- Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)" (énfasis agregado)

Art. 31-A.- "*Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.*"

El Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, señala en sus artículos:

Art. 18.- "*El Ministro Sectorial está facultado para expedir normas y emitir disposiciones a sus entidades adscritas y a las empresas públicas, relacionadas con el desarrollo del sector, que fueren necesarios para el cumplimiento de esta ley; y, como tal le corresponde:*

9. *Aprobar las modificaciones de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, si conviniere a los intereses del Estado, previa recomendación del Comité de Licitación Hidrocarburíferas (COLH). (...)"*

Art. 35.- *Obligación de registro.- La falta de inscripción y actualización en este, impedirá la ejecución de los contratos con el Estado Ecuatoriano. Para este efecto, en todos los contratos se estipulará la obligación de registro dentro de los 30 días posteriores a su suscripción.*

Art. 41.- *Atribuciones y obligaciones.- El Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) tendrá las siguientes atribuciones:*

3. *Nombrar comisiones de análisis de ofertas y designar a los funcionarios que conformarán los equipos negociadores o de modificación de los contratos. (...)"*

En el presente caso el Comité De Licitación Hidrocarburífera mediante Resolución Nro. 132 de 5 de noviembre de 2015, dispuso al Secretario de Hidrocarburos la conformación



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016

de la Comisión para el Análisis Técnico, Económico y Legal de la propuesta presentada por la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco.

Art. 50.- *"Alcance de las modificaciones.- Las modificaciones contractuales a las que se llegue por acuerdo de las partes, no podrán afectar obligaciones que emanan de la Constitución de la República y de la ley; podrán involucrar asuntos de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole. Estas modificaciones se implementarán a través de contratos adicionales o modificatorios y podrán aplicarse a todos los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos o sustancias asociadas, de industrialización y transporte."* (énfasis agregado)

Art. 51.- *"Competencia del Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).- Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el comité (COLH) y pueden versar, entre otros, sobre los siguientes aspectos: (...)*

Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de la producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales." (énfasis agregado)

El Contrato Modificatorio a Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco de la Región Litoral Ecuatoriana y su Modificatorio Número Uno, suscritos entre la SH y la Contratista, en sus cláusulas pertinentes establecen:

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.3 *Obligaciones de la Secretaría.- Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato Modificatorio y en la Ley Aplicable las siguientes:*

8.3.12 *Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato Modificatorio, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésimo segunda de este Contrato Modificatorio.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO A LA CONTRATISTA

15.3 *Tarifa para Campos en Producción.- Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de US\$ 58.00 (cincuenta y ocho Dólares con 00 centavos) por cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega.*



Oficio Nro. SHE-511E-2016-1472-01
Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016



Esta Tarifa para Campos en Producción toma en cuenta un estimado de la amortización de las Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma en consideración el riesgo incurrido."

"15.5 Pago a la Contratista.- Los valores correspondientes a la Tarifa para Campos en Producción y, de ser aplicable, la Tarifa para Campos Nuevos o por Producción Incremental fruto de Recuperación Mejorada calculados de conformidad con la cláusula 15.5.1 y 15.5.2 serán los únicos pagos que efectuará la Secretaría a la Contratista como contraprestación por la prestación por los servicios objeto de este Contrato Modificatorio."

"15.5.1 El Pago a la Contratista para Campos en Producción se regirá por la siguiente fórmula:

$$PCt = [TAR \times Qt] \times FAT.$$

PCt = Pago a la Contratista en el período t.

TAR = \$ US 58.00 (Cincuenta y ocho Dólares con 00 centavos) / Barril (Tarifa para Campos en Producción).

Qt = Producción de los campos en el período t, medido en Barriles.

FAt = Factor de ajuste por inflación de los costos operativos.

$$FAt = FAt-1 \times [\Delta PPIi \times X + \Delta CPIi \times Y + Z].$$

$\Delta PPIi$ = Variación del indicador de costos $PPIt / PPIt-1$. (Código PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").

X = 0.175. Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa para Campos en Producción. (No se incluye depreciación ni amortización).

$\Delta CPIi$ = Variación del indicador de costos $CPIt / CPIt-1$. (Consumer Price Index).

Y = 0.325. Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa para Campos en Producción. (No se incluye depreciación ni amortización).

$$Z = 1 - X - Y.$$

Los factores X y Y de la fórmula precedente, son estimaciones promedio de los costos con relación a la tarifa, durante la vigencia de este Contrato, debiéndose mantener inalterables durante la vigencia del mismo.

El período t para el pago a la contratista (PCt), tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor FAt se ajustará anualmente en el mes de enero de cada Año Fiscal, considerando los índices a diciembre del Año Fiscal anterior. El factor de ajuste para el año 2012, se calculará tomando en cuenta la variación entre el mes correspondiente a la Fecha de Vigencia y el mes de diciembre del primer año de vigencia de este Contrato. El factor de ajuste para el año 2011 será 1."

"15.7.1.- Las Partes reconocen que la Tarifa para Campos en Producción y la Tarifa para Campos Nuevos o por Producción Incremental fruto de Recuperación Mejorada



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016

acordadas, se ha fijado y se fijará de ser el caso, tomando en consideración las actividades e Inversiones estimadas conforme el Anexo B y conforme Los respectivos Planes, y que por consiguiente expresamente reconocen que la falta de realización de las actividades comprometidas, implicará la reliquidación del Pago a la Contratista de los valores equivalentes a las Inversiones estimadas correspondientes a las actividades no ejecutadas, conforme lo previsto en los Planes y Programas y Presupuestos Anuales, sus reformas, y los respectivos informes y reportes de ejecución de los mismos."

32.6 Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato Modificatorio previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable."

CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, se determina que la normativa aplicable (Constitución de la República del Ecuador, Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación a la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con lo estipulado en las cláusulas del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana y su Modificatorio Número Uno, prevé la posibilidad de modificar el Contrato, siempre y cuando conviniere a los intereses del Estado.

En el presente Caso mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos puso en conocimiento de los miembros del COLH el respectivo informe Técnico, Económico y Legal, Acta de Negociación y el borrador de minuta, respecto a la propuesta presentada por la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, mismos que recomendaron: "(...) una disminución de la Tarifa vigente de US\$/bl. 51,56 lo que permitiría compensar la disminución del monto de inversiones de perforación y las facilidades asociadas que no serán ejecutadas por la Contratista".

Mediante Oficio No. SHE-SHE-2016-0588-OF de 9 de mayo de 2016, en alcance al precitado oficio, se remitió un informe Aclaratorio de la Comisión, el cual indicó que los acuerdos alcanzados son beneficiosos a los intereses de las partes y permitirá la continuación de las operaciones en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, por lo que solicitó se incluya este punto en la agenda del próximo COLH para su aprobación.

En relación a la naturaleza contractual, los acuerdos alcanzados en el Acta de Negociación, surtirán efecto y tendrán plena validez a partir del 31 de diciembre del 2015, solamente si se refleja por medio de un Contrato Modificatorio, previa recomendación del COLH y, aprobación del Ministerio Sectorial, y el mismo se inscriba en el Registro de Hidrocarburos.

Oficio Nro. SHE-SHA-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016



Finalmente, se determina que existe la viabilidad jurídica y al no existir impedimento alguno de esta índole, se puso a consideración del Comité de Licitación Hidrocarburos, los acuerdos alcanzados.

Respecto de las Actividades no ejecutadas.-

La cláusula 11.2 del Contrato Modificatorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, establece: *"De ser el caso, las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Actividades podrán ser reprogramadas con el debido sustento técnico y aceptación de la Secretaría, hasta el siguiente año al originalmente establecido en el Plan de Actividades que consta en el Anexo B (...)."*

Sobre esa base, la Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco presentó a la Secretaría de Hidrocarburos la solicitud para reprogramar las actividades del año 2014, de conformidad con la comunicación No. ASO-UIO-TPR-0317-2014 de octubre 30 de 2014; en tal sentido, esta Secretaría mediante Oficio No. SHE-2014-1266-OF y Resolución No.1766 de 31 diciembre de 2014, aprobó la Primera Reforma al Programa de Actividades y Presupuesto de Inversiones, Costos y Gastos del año 2014, trasladadas al año 2015, por un monto de US\$ 10'768.222 correspondiente al siguiente detalle:

- Perforación de 15 pozos
- Completación con instalación de bombeo mecánico en 9 pozos
- Construcción de plataformas para pozos a perforar
- Construcción de vías de acceso y adecuación de tramos existentes para pozos a perforar (aproximadamente 5 km.)
- Adquisición de aproximadamente 1 km. de línea de producción para 32 pozos a perforar
- Construcción y/o adquisición de 10 tanques de almacenamiento con una capacidad de 100 barriles cada uno para pozos a perforar

Cabe recalcar que el Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Gustavo Galindo Velasco, no establece un plazo para presentar solicitudes de reprogramación y sustitución de actividades de obligatorio cumplimiento, por lo que las mismas pueden ser sujetas de modificación durante todo el año.

En tal sentido mediante Oficio No. SHE-2015-0085-OF y Resolución No. 178 de febrero 05 de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos aprobó el Programa de Actividades y Presupuesto de Inversiones, Costos y Gastos del año 2015, que incluyeron las Inversiones de Producción por un monto de US\$ 31'827.061 correspondientes a la perforación de 15 pozos y facilidades asociadas que fueron incorporadas en el año 2015 y la perforación de los 17 pozos y facilidades asociadas propias del año 2015, las mismas que podían ser



Oficio Nro. SHE-SHE-2016-1472-OF

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2016

ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2015, en tal virtud la Secretaría de Hidrocarburos mediante Oficio Nro. SHE-2015-1311-OF de 21 de diciembre de 2015 informó a la Contratista los efectos de la no ejecución de las actividades establecidas en el Contrato, cabe destacar que éste documento fue emitido el 21 y notificado a la Contratista el 22 de diciembre del 2015; esto es, anterior a la emisión del Informe de la Comisión y la suscripción del Acta de Negociación el 30 de diciembre de 2015 por lo tanto, la **Contratista no ha incurrido en incumplimiento Contractual alguno** al momento de suscripción de la mencionada Acta, misma que fue puesta en conocimiento de los miembros del COLH, mediante oficio No. SHE-SHE-2016-0157-OF de 12 de febrero de 2016.

Adicionalmente, es importante mencionar que la Contratista ha venido ejecutando las actividades del Anexo B del Contrato correspondientes al año 2016, que hasta Octubre de 2016 ha ejecutado el 82% de las actividades comprometidas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Mauricio Romo Estrella
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Augusto Espín Tobar
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS

Señor Ingeniero
José Alberto Icaza Romero
Ministro de Hidrocarburos
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

am/mg



Secretaría de
Hidrocarburos

1399

Oficio Nro. SHE-SHE-2016-0379-OF
Quito, D.M., 17 de noviembre de 2016



Asunto: INFORME BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO

Rocio Pesantes Moreira
Viceministra de Estado (E)
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Señor Ingeniero
Augusto Espín Tobar
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordóñez
Coordinador General Jurídico
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
En su Despacho

Señora Presidenta y miembros del Comité de Licitación:

En atención a la comunicación No. ASO-UIO-GG-0166-2016 de 11 de noviembre de 2016, mediante la cual el Gerente General de Pacifpetrol S.A., Contratista del Bloque Gustavo Galindo Velasco, comunicó a la Secretaría de Hidrocarburos que se ratifica en todas las partes del proceso de negociación y los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación suscrita conjuntamente con la Comisión de Análisis y Negociación de esta Secretaría, y que ha revisado la tarifa acordada, ajustándola al nivel de **US\$/BL 49,99** es decir **US\$/BL - 1,57** de lo acordado en diciembre de 2015, al respecto, me permito poner en su conocimiento el informe respecto a la propuesta en mención.

INFORME GUSTAVO GALINDO VELASCO

1.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El 22 de enero del 2011 el Estado ecuatoriano y las Compañías SMC Ecuador INC., Petróleos de Pacífico S.A., Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos S.A., y Santa Elena Oil and Gas Corp., suscribieron el Contrato Modificador a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (PETROLEO CRUDO), en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana:

El 14 de mayo de 2013, las Partes suscribieron el Contrato Modificador Número Uno a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.880-P-2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 28 de diciembre de 2016, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	CONTRATO NÚMERO DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS	LAS COMPAÑÍAS PETROLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, PETRÓLEOS ANDINOS S.A., ANDIPETRÓLEOS Y SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.	25



DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Ab. Irina Paredes

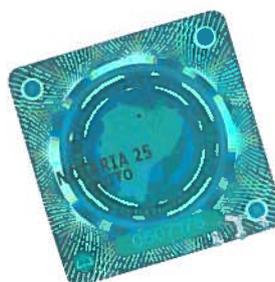


Recibido: 29
Fecha: 29-12-2016
No. Folios: 3

Se otorgó ante mí, doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del **CONTRATO MODIFICATORIO NRO. DOS AL CONTRATO MODIFICATORIO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE GUSTAVO GALINDO VELASCO ESTADO ECUATORIANO (SECRETARIA DE HIDROCARBUROS), PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL Y OTROS**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a treinta de diciembre del año dos mil dieciséis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** a folios **1260** al **1406**, en el libro del Registro de Hidrocarburos, la Escritura Pública de Protocolización de los documentos inherentes al Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque GUSTAVO GALINDO VELASCO de la Región Litoral Ecuatoriana suscrito el 22 de enero de 2011 entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC INC., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa Elena Oil And Gas Corp.

Contrato Modificadorio Número Dos Celebrado el 29 de diciembre del año 2016, ante la Notaria Vigésimo Quinta del cantón Quito entre la Secretaría de Hidrocarburos y las Compañías SMC INC., Petróleos del Pacífico S.A., Pacifpetrol, Petróleos Andinos S.A., Andipetróleos, y Santa Elena Oil And Gas Corp.

Quito D.M, a Treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Ing. Javier Mauricio Romo Estrella
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.



